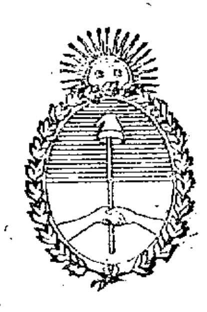
BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1
LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, miércoles 1º de febrero de 1984

NUMERO 25.355

AÑO XCII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 234.520

JORGE DANIEL BORRELLI
Director Nacional

Números telefónicos de la repartición

DIRECTOR
T. E. 392-3932

DEPTO. EDITORIAL
T. E. 392-4009

PUBLICACIONES
T. E. 392-4485

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 392-3775/3788

DEPTO. APOYO ADMINISTRATIVO
T. E. 392-4221

AVISOS
T. E. 392-4457

MESA DE ENTRADAS
T. E. 392-4056

SUSCRIPCIONES
T. E. 392-3949

COSTOS Y FACTURACION
T. E. 392-4475

DEPTO. GRAFICO
T. E. 982-5423/1741

COORDINACION DE TALLERES
T. E. 982-1830

COTIZACIONES Y PRESUPUESTOS
T. E. 982-0675

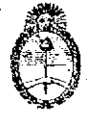
CONTROL DE PRODUCCION
T. E. 982-6697

PERSONAL
T. E. 982-4760

DEPOSITOS Y ALMACENES
T. E. 982-3632

$a 1,00

SUMARIO



LEYES

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Modificación de los artículos 11 y 13 de su Carta Orgánica, aprobada por la Ley Nº 21.963.

LEY Nº 23.043

Sancionada: Enero 19 de 1984.

Promulgada: Enero 30 de 1984.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º. — Modifícanse los artículos 11 y 13 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro aprobada por Ley Nº 21.963, con arreglo al siguiente texto:

Artículo 11. — El Presidente y los Directores deberán ser personas de reconocida idoneidad en materia económico-financiera. Serán designados por el Poder Ejecutivo Nacional durando cuatro (4) años en sus funciones y continuarán en los cargos hasta que sean nombrados sus reemplazantes, pudiendo ser redesignados para períodos sucesivos.

Anualmente el Directorio elegirá entre sus Directores un Vicepresidente, quien ejercerá las funciones del Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste o vacancia del cargo.

Además desempeñará las funciones que, dentro de las que son propias del Presidente, éste le delegare.

Artículo 13. — No podrán desempeñarse como miembros del Directorio:

a) Los alcanzados por las inhabilidades e incompatibilidades previstas en las leyes de entidades financieras y entidades aseguradoras o que carezcan de una reconocida solvencia moral.

b) Los que formen parte de la dirección, administración, sindicatura o dependan de entidades financieras o aseguradoras.

c) Los empleados o funcionarios de cualquier repartición del Gobierno Nacional y los que tuvieran otros cargos o puestos, rentados o remunerados en cualquier forma, que dependiesen directa o indirectamente de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, incluidos sus poderes legislativos y judiciales. No se encuentran comprendidos en las disposiciones de este inciso quienes ejerzan la docencia.

ARTICULO 2º. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro.

V. H. MARTINEZ — **J. C. PUGLIESE** — Antonio J. Macris — Carlos A. Bravo

— **Registrada bajo el Nº 23.043** —

DECRETO
Nº 411

Bs. As., 30/1/84

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.043, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Concédese al señor Presidente de la Nación autorización para ausentarse del país, a fin de asistir al acto de asunción del Presidente electo de la República de Venezuela.

LEY Nº 23.045

Sancionada: Enero 25 de 1984.
Promulgada: Enero 30 de 1984.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Concédese al señor Presidente de la Nación el permiso que solicita para ausentarse del país a partir del día 1º de febrero del corriente año y por el término máximo de cuatro días, con la finalidad de asistir al acto de asunción del Presidente electo de la República de Venezuela.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y cuatro.

E. OTERO — **J. C. PUGLIESE**
Antonio J. Macris — Carlos A. Bravo

— **Registrada bajo el Nº 23.045** —

DECRETO
Nº 412
Bs. As., 30/1/84

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación número 23.045, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo



DECRETOS

CONDECORACIONES

Condecórase al Presidente de la República de Venezuela.

DECRETO
Nº 416
Bs. As., 30/1/84

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Venezuela, Doctor D. Jaime Lusinchi, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese el Collar de la "Orden del Libertador San Martín" al Excelentísimo señor Presidente de la República de Venezuela, Doctor D. Jaime Lusinchi.

Art. 2º — Extiéndase la Carta Autógrafa de estilo, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 12 de la Reglamentación de la "Orden del Libertador San Martín".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

CONDECORACIONES

Condecórase al Presidente de la República de Colombia.

DECRETO
Nº 417
Bs. As., 30/1/84

VISTO lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 relativo a la "Orden del Libertador San Martín", y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de condecorar al Excelentísimo señor Presidente de la República de Colombia Doctor D. Belisario Betancur Cuartas, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Confiérese el Collar de la "Orden del Libertador San Martín", al Excelentísimo señor Presidente de la República de Colombia, Doctor D. Belisario Betancur Cuartas.

Art. 2º — Extiéndase la Carta Autógrafa de estilo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 de la Reglamentación de la "Orden del Libertador San Martín".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Dante Caputo

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Desígnase Subadministrador General.

DECRETO
Nº 392
Bs. As., 26/1/84

VISTO el expediente Nº 879 letra S.C./84 del registro de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el cual tramita la designación del doctor D. Edgardo Telmo Nieto en el cargo de Subadministrador General de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que dicha cobertura resulta de vital importancia para las tareas que tiene asignada la citada Empresa.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subadministrador General de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Doctor don Edgardo Telmo Nieto (M. I. 6.374.060).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Roque G. Carranza

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Establécese una alícuota diferencial del ocho por ciento (8 %) para las obras alcanzadas por el inciso b) del artículo 3º de la ley del tributo y para los hechos imponibles previstos en los incisos a) y c) de sus artículos 1º y 3º, respectivamente, que se verificarán como consecuencia de las aludidas obras para quienes las realicen.

DECRETO
Nº 410
Bs. As., 30/1/84

VISTO la finalización del período de vigencia del Decreto 1.939/83 por el que, cumplimentándose determinados requisitos de orden temporal, se disminuía la presión tributaria que en concepto del Impuesto al Valor Agregado recae sobre la comercialización de obras construidas sobre inmueble propio, y

CONSIDERANDO

Que la norma decaída prorrogaba el régimen preferencial que a partir del 8 de febrero de 1983 estableciera el Decreto 220/83 en beneficio de dichas enajenaciones.

Que la disminución de presión fiscal tuvo fundamento en la imperiosa necesidad de reactivar la industria de la construcción a través de incentivos a la liquidación de sus existencias.

Que en la actual coyuntura al persistir las aludidas motivaciones, resulta de vital importancia la prórroga del precitado régimen.

Que, por otra parte, este último ensambla en la política general de reactivación asumida por la conducción económica.

Que la medida encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 31 de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1977 y sus modificaciones.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese en el impuesto al valor agregado una alícuota diferencial del ocho por ciento (8 %) para las obras alcanzadas por el inciso b) del artículo 3º de la ley del tributo y para los hechos imponibles previstos en los incisos a) y c) de sus artículos 1º y 3º, respectivamente, que se verificarán como consecuencia de las aludidas obras para quienes las realicen.

Suspéndese la vigencia de la alícuota diferencial prevista por el artículo 4º del Decreto 2.118/80 y sus modificaciones, en tanto resultara aplicable a los hechos imponibles indicados en el párrafo precedente.

Art. 2º — Las disposiciones del artículo anterior sólo producirán efectos respecto de hechos imponibles que se verifiquen entre el 1º de enero de 1984 y el 30 de setiembre de 1984, a condición de que los mismos tuvieran origen en contrataciones con fecha cierta comprendida entre el 8 de febrero de 1983 y el 30 de setiembre de 1984.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun



RESOLUCIONES

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Incorpórase a la Resolución Nº 4.087/83 el modelo de certificado de tipificación que extenderá la Dirección de Comercio Exterior de la Subsecretaría de Economía y por sus delegaciones del interior de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento del requisito de certificación de origen exigido por la Ley Nº 23.018.

RESOLUCION
RGNETIE
Nº 306
Bs. As., 27/1/84

VISTO la Resolución RGNETIE Nº 4.087/83 publicada en el Boletín ANA Nº 245 del 29 de diciembre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el Visto se reguló respecto de las normas, condiciones y requisitos para liquidar el reembolso adicional instaurado por la Ley Nº 23.018;

Que el punto 4 del Anexo I de la Resolución mencionada, regla con relación a los certificados de origen a que están sujetas las exportaciones para consumo que se efectúan al Sur del Río Colorado;

Que la Secretaría de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro, por Expte. Nº 401.389/84, hizo conocer a esta Administración Nacional el modelo del certificado de tipificación que va a emitir para cumplir con el requisito aludido en el considerando precedente;

Que en tal virtud, procede incorporar a la resolución de que se trata, el antedicho modelo;

Por ello, y en función de las facultades conferidas por el artículo 23, inciso i) de la Ley Nº 22.415,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Incorporar como Anexo II a la Resolución RGNETIE Nº 4.087/83, el modelo de certificado de tipificación que extenderá la Dirección de Comercio Exterior de la Subsecretaría de Economía y por sus delegaciones del interior de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento del requisito de certificación de origen exigido por la Ley Nº 23.018, como así también las normas para su aplicación, que obran como Anexo A de la presente.

Art. 2º — Invitar a las autoridades económicas de las restantes provincias ubicadas al Sur del Río Colorado, a utilizar un símil del modelo de certificado incorporado por el Artículo 1º de esta resolución, como certificado de tipificación de los productos originarios de esas provincias, que al amparo de la Ley Número 23.018 se exporten por los puertos y aduanas autorizados, a cuyo efecto harán llegar a esta Administración Nacional el modelo y autoridad habilitada para extender dichos certificados.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional de Aduanas. Cumplido, archívese.

Francisco C. Barreiro

Anexo A

ANEXO II

CERTIFICADO DE ORIGEN

Provincia de Río Negro

Nombre de la empresa solicitante:
Domicilio:
Descripción del producto exportado:
  Posición N.A.D.E.:
  Envase:
  Embalaje:
Fecha:
Válido hasta:
Válido por volumen:
  Cantidad:
  Peso:
Certifico la veracidad de la presente declaración que sello y firmo en la ciudad de ...., a los ....

....
Firma

Para Aduana:

Fecha	Nº Permiso de Embarque	Puerto de embarque	Buque	Cantidad	Peso	Firma del agente de aduana	SALDO

NORMAS PARA SU APLICACION

1 — **De las firmas exportadoras**
  1.1 Se ajustarán a las disposiciones del punto 5.3 del Anexo I de la Resolución Nº 4.087/83.

2 — **De las Aduanas —Secciones Registro—:**
  2.1 Procederán de acuerdo a lo indicado en el punto 6 del *Anexo I* de la mencionada Resolución Nº 4.087/83, y además, seguirán con los Certificados de Origen el procedimiento que a continuación *se indica*:
    a) Los archivarán en carpeta por orden alfabético;
    b) autorizados los Permisos de Embarque, procederán a establecer *en el* Certificado de Origen "Casillero para Aduana", el número de Permiso de Embarque *concedido*, el puerto de embarque y el buque transportador;

c) efectuada la operación de exportación y ya en su poder el cumplido de embarque, volcarán al mencionado casillero para Aduana, la información restante, es decir, cantidad, peso y saldo del mismo.

2.2 Lo determinado en el punto anterior, lo aplicarán hasta la cancelación total del Certificado de Origen aplicable, procediendo a archivarlo como constancia a los fines a que hubiere lugar.

Nota: El presente se incorpora como Anexo II de la Resolución Nº 4.087/84 (RGNETIE), aprobado por Resolución Nº

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

COOPERATIVAS

Decláranse reajustados, por transgresiones al régimen legal de las mismas, los montos de las multas establecidas en el artículo 101, inciso 2º de la Ley Nº 20.337 y modificatoria.

RESOLUCION
Nº 15

Bs. As., 23/1/84

VISTO lo dispuesto por la Ley 22.816 del 24 de mayo de 1983, modificatoria de la Ley 20.337, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 101, inciso 2º, de la Ley 20.337, dispone la actualización semestral de las multas previstas en dicha disposición, de aplicación por transgresiones a la Ley de Cooperativas, su reglamentación y demás normas vigentes en la materia.

Que tales ajustes deben efectuarse sobre la base de las variaciones registradas en el índice de precios al por mayor, nivel general, confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Que teniendo en cuenta que la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Ley 22.816 data del 24 de mayo de 1983, corresponde tomar a los efectos del cálculo el período comprendido entre el mes de junio de 1983 y noviembre de 1983, inclusive.

Que en virtud de la facultad conferida por el artículo 101, inciso 2º, de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.816, corresponde a la autoridad de aplicación del régimen legal de cooperativas, proceder a su actualización.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 40/83 y el artículo 1º del Decreto Nº 345/83,

El Secretario
de Acción Cooperativa
Resuelve:

Artículo 1º — Decláranse reajustados al 30 de noviembre de 1983, los montos de las multas establecidas en el artículo 101, inciso 2º, de la Ley 20.337, modificada por la Ley 22.816, por transgresiones al régimen legal de cooperativas, fijándose su valor mínimo en pesos argentinos ochocientos ochenta y siete ($a 887) y el máximo en pesos argentinos ochenta y ocho mil setecientos doce ($a 88.712).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Polino

SECRETARIA DE ACCION COOPERATIVA

COOPERATIVAS

Introdúcense modificaciones a la Resolución Nº 675/77 INAC, a fin de adecuar las disposiciones reglamentarias de los procesos de fusión.

RESOLUCION
Nº 16

Bs. As., 23/1/84

VISTO lo dispuesto por los artículos 2º, 5º, 6º, 10, 13, 16, 17 y 21 de la Resolución INAC Nº 675/77 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 22.903, modificatoria de la Ley 19.550 ha regulado el régimen de publicidad a que están sujetos los procesos de fusión de las sociedades comerciales.

Que dichas normas son aplicables a las Sociedades Anónimas y que el artículo 118 de la Ley 20.337 establece la supletoriedad de las normas del Capítulo II Sección 5º de la Ley 19.550.

Que atento a ello es necesario adecuar los artículos 2º, 5º, 6º, 10, 13, 16, 17 y 21 de la Resolución INAC Nº 675/77.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 40/83 y el Art. 1º del Decreto 345/83

El Secretario
de Acción Cooperativa
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 2º, 5º, 6º, 10, 13, 16, 17 y 21 de la Resolución INAC Nº 675/77 por los siguientes:

"Artículo 2: Formarán parte del compromiso de fusión el Estado de Situación Patrimonial (incluidos los bienes inmuebles), Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Informe de Síndico y del Auditor de las cooperativas interesadas en la operación, con las firmas de las autoridades sociales y la certificación de Contador Público, legalizada la firma por el Consejo Profesional de la Jurisdicción. Los Estados Contables de las entidades se confeccionarán a la misma fecha y dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha del compromiso de fusión. En el caso de que en el compromiso previo de fusión se estableciera la necesidad de reformar el estatuto de la incorporante, el estatuto modificado también formará parte del compromiso de fusión.

"Artículo 5º: Deberá publicarse por tres (3) días en el diario de las publicaciones legales de la jurisdicción de cada cooperativa y en otro de entre los de mayor circulación del lugar en que tenga su domicilio que deberá contener: a) La denominación y matrículas de la incorporante y la incorporada en el Registro Nacional de la Autoridad de Aplicación del Régimen Legal de Cooperativas. — b) La valuación del activo y pasivo de las cooperativas, incorporante e incorporada con indicación de fecha a que se refiere. — c) Fechas del compromiso previo de incorporación y las resoluciones sociales que lo aprobaron. En el caso de incorporaciones simultáneas la entidad incorporante deberá incluir en las publicaciones los datos de todas las incorporadas.

"Artículo 6º: Los acreedores anteriores a la fecha del compromiso previo de incorporación, podrán oponerse dentro de los 15 días desde la última publicación del aviso. Transcurridos 10 días después del vencimiento del plazo antes indicado, podrá otorgarse el acuerdo definitivo de fusión el que será considerado en reunión asamblearia convocada al efecto por la entidad incorporante con la participación de los representantes designados a tal fin en asamblea por la incorporada, si tal representación no estuviera prevista en los estatutos. El acuerdo definitivo de fusión contendrá los Estados Contables de la incorporante y de la incorporada y el Estado de Situación Patrimonial Consolidado de la entidad incorporante e incorporada. Los mencionados Estados Contables se confeccionarán a una misma fecha y dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha del acuerdo definitivo de fusión.

"Artículo 10: A los efectos del cumplimiento de los Arts. 41 y 56 de la Ley 20.337, las entidades intervinientes deberán remitir a la autoridad de aplicación y al Organo Local Competente copia del compromiso de fusión a que se refiere el Art. 7º y de los Estados Contables previstos en los Arts. 2º y 6º, certificados por Contador Público y legalizada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción, como asimismo de los edictos o circular de comunicación de la convocatoria y de las Actas de Asamblea respectivas.

"Artículo 15: Formarán parte del compromiso de fusión el estado de Situación Patrimonial (incluidos los bienes inmuebles). Estado de Resultados Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor de las cooperativas interesadas en la operación, con las firmas de las autoridades sociales y la certificación de Contador Público, legalizada la firma por el Consejo Profesional de la Jurisdicción y el estatuto de la nueva entidad. Los Estados Contables de las entidades se confeccionarán a una misma fecha y dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha del compromiso de fusión.

"Artículo 16: Deberá publicarse por tres (3) días en el diario de las publicaciones legales de la jurisdicción de cada cooperativa y en otro de entre los de mayor circulación del lugar en que tenga su domicilio que deberá contener: a) La denominación y matrícula respectivas de las fusionarias en el Registro Nacional de la Autoridad de Aplicación del Régimen Legal de Cooperativas. — b) La valuación del activo y pasivo de las fusionarias con indicación de fecha a que se refiere. — c) Fechas del compromiso previo de fusión y las resoluciones sociales de las fusionarias que lo aprobaron.

"Artículo 17: Los acreedores anteriores a la fecha del compromiso previo de fusión, podrán oponerse dentro de los 15 días desde la última publicación del aviso. Transcurridos 10 días después del vencimiento del plazo antes indicado, podrá otorgarse el acuerdo definitivo de fusión el que será considerado por Asamblea Constitutiva de la nueva entidad que se ajustará en lo pertinente al Art. 7º de la Ley 20.337. La convocatoria se hará con arreglo a lo dispuesto en el estatuto aprobado en el compromiso de fusión y por las respectivas asambleas, y estará integrada por los representantes de las cooperativas que se fusionen. El acuerdo definitivo de fusión contendrá los Estados Contables de cada una de las entidades fusionadas y Estado de Situación Patrimonial Consolidado, ambos confeccionados a una misma fecha y dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha del acuerdo definitivo de fusión.

"Artículo 21: A los efectos del cumplimiento de los Arts. 41 y 56 de la Ley 20.337, las entidades intervinientes deberán remitir a la autoridad de aplicación y al Organo Local Competente copia del compromiso de fusión a que se refiere el Art. 12 y de los Estados Contables previstos en los artículos 13 y 17, certificados por Contador Público y legalizada su firma por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción, como asimismo de los edictos o circular de comunicación de la convocatoria y de las Actas de Asamblea respectivas".

Art. 2º — Suprímense los artículos 11 y 22 de la Resolución Nº 675/77.

Art. 3º — El incumplimiento de las disposiciones reglamentarias de los procesos de fusión, hará pasible a las infractoras de las medidas previstas en los artículos 100 y 101 de las Leyes 20.337 y 22.816, modificatoria de la primera.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Polino

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Actualízanse los montos consignados en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3.074/79.

RESOLUCION
Nº 71.758

Bs. As., 26/1/84

VISTO lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 3.074/79, y

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo determina que Obras Sanitarias de la Nación actualizará el 1º de febrero y el 1º de agosto de cada año, los importes de las multas dispuestas por el artículo 34 de la Ley Nº 20.324 y por el artículo 8º de la Ley Nº 21.195.

Que dicha actualización se practicará aplicando los Indices de Precios al Consumidor, nivel general, correspondientes a los meses de diciembre y de junio, respectivamente, que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Que la resoluciones que así lo establezcan deben ser publicadas en el Boletín Oficial y sus disposiciones regirán a partir del día siguiente al de cada publicación.

Que, consecuentemente, la Gerencia Regional Capital Federal y Gran Buenos Aires propone la actualización de los montos consignados en los artículos 1º y 2º del aludido decreto.

Por ello,

El Administrador General
Resuelve:

Artículo 1º — Actualizar los montos consignados en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3.074/79, en la siguiente forma:

En el artículo 1º a): Donde determina "...que no excedan de quinientos pesos ($ 500)..." debe establecer "...que no excedan de un mil ochocientos setenta pesos argentinos ($a 1.870).

En el artículo 1º b): Donde determina: "...Estas multas podrán ser de hasta cien mil pesos ($ 100.000)..." debe establecer "...Estas multas podrán ser de hasta trescientos sesenta y seis mil doscientos sesenta pesos argentinos (pesos argentinos 366.260).

En el artículo 2º:

Apartado	I	$a	66
Apartado	II	$a	221
Apartado	III	$a	279
Apartado	IV	$a	371
Apartado	V	$a	694
Apartado	VI	$a	2.188
Apartado	VII	$a	4.271
Apartado	VIII	$a	7.154
Apartado	IX	$a	14.094

Art. 2º — Solicitar, de conformidad con lo determinado por el citado Decreto, la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Art. 3º — Establecer que lo dispuesto en el punto 1º entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de dicha publicación.

Art. 4º — Comuníquese al Boletín y vuelva a la Gerencia Regional Capital Federal y Gran Buenos Aires.

Jorge O. López Raggi

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

VINOS

Autorízase el uso enológico del clarificante Caseinato de Potasio para vinos y mostos, en bodegas y fábricas.

RESOLUCION
Nº 1.238

Mza., 24/1/84

VISTO el Expediente Nº 061-018927/82 8, por el cual se solicita la aprobación para uso enológico del clarificante Caseinato de Potasio, y

CONSIDERANDO:

Que el producto cuya aprobación se gestiona es la 1 potásica de la caseína, fosfoproteína de origen animal contenida naturalmente en la leche.

Que su uso está permitido y generalizado en los principales países vitivinícolas.

Que con el propósito de reducir los efectos secundarios en la salud provocados por las sales sódicas en general, se promueve el reemplazo de éstas por sus similares potásicas.

Que de acuerdo con los análisis y ensayos realizados por el ex Departamento de Investigación de la ex Dirección Nacional de Investigación, Desarrollo y Promoción Vitivinícola, el producto reúne las condiciones necesarias para ser considerado apto para uso enológico, dado que no afecta la composición y características organolépticas de los vinos y tampoco produce efectos tóxicos ni permanece en forma residual.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 21 de la Ley Nº 14.878, modificado por la Ley Nº 21.764 y el Decreto Nº 105/84,

El Presidente
del Instituto Nacional
de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Autorízase el uso para vinos y mostos, en bodegas y fábricas, del Caseinato de Potasio como clarificante.

2º — El producto mencionado en el punto 1º de la presente Resolución, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley Nro. 14.878.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a las Direcciones Nacionales de Investigación y Promoción Vitivinícola y de Fiscalización Vitivinícola, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Oscar A. Cantón

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

VITIVINICULTURA

Autorízase el traslado interprovincial de la producción de uvas en el área agroecológica del Alto Colorado.

RESOLUCION
Nº 1.233

Mza., 23/1/84

VISTO el Expediente Nº 311-001098/83-4, por el cual el gobierno de la provincia de La Pampa solicita autorización para que se permita el ingreso a esa provincia de uvas producidas en Colonia Catriel, Peñas Blancas y Valle Verde del departamento de General Roca, provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que la zona del Alto Colorado en la provincia de Río Negro delimitada por técnicos del I.N.T.A., involucra asimismo a viñedos ubicados en la localidad de 25 de Mayo, departamento Puelén, provincia de La Pampa.

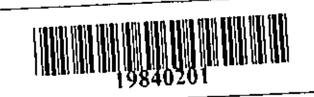
Que las localidades señaladas están dentro de una misma unidad agroecológica.

Que autorizar el traslado de la producción en ambos sentidos favorecería la comercialización de esta materia prima, cuando los productores se vieran en la necesidad de recurrir a establecimientos elaboradores, fuera de su jurisdicción provincial.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 105/84,

El Presidente
del Instituto Nacional
de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — Autorizar a las firmas inscriptas con viñedos en las localidades de Catriel, Peñas Blancas y Valle Verde del departamento General Roca, provincia de Río Negro y 25 de Mayo, departamento Puelén, provincia de La Pampa al traslado interprovincial de la producción de uvas en el área agroecológica del "Alto Colorado".



2º — Las firmas interesadas en la elaboración de dichas uvas deberán comunicar mediante nota a la Delegación General Roca del Organismo y con una antelación de veinticuatro (24) horas, el número de inscripción del viñedo o los viñedos productores, cantidad aproximada de quintales métricos correspondientes a cada uno, discriminados por variedad.

3º — Con posterioridad al ingreso de la uva se deberán efectuar en el Libro de Materia Prima las registraciones de rigor y en forma destacada la procedencia de la uva.

4º — Los vinos de mesa elaborados y fraccionados en esta zona deberán consignar en los marbetes como zona de origen, "Alto Colorado" y el departamento y provincia donde se sitúa la bodega envasadora del producto.

5º — Los vinos reservas y/o finos elaborados en la mencionada zona, además de cumplir con los requisitos que establece la Resolución Nº 410/81, consignarán en sus marbetes, en lo referente a su procedencia las mismas exigencias que el punto anterior establece para los vinos de mesa.

6º — Serán consideradas aptas para la elaboración de vinos finos en el "Alto Colorado" las variedades de Vitis vinífera L. señaladas en el punto Nº 26 - Capítulo IV - De las Variedades del Anexo II - de la Resolución Nº 410/81.

7º — Regístrese, comuníquese, a las Direcciones Nacionales de Investigación y Promoción Vitivinícola y de Fiscalización Vitivinícola, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Oscar A. Cantón

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

ESTADISTICA Y CENSOS

Actualízanse los importes mínimo y máximo de las multas previstas en el artículo 15 de la Ley Nro. 17.622 y la suma prevista en el artículo 22 del Decreto número 3.110/70.

DISPOSICION Nº 10

Bs. As., 23/1/84

VISTO la Ley Nº 17.622 modificada por la Ley Nº 21.779 y los Decretos números 3.110/70, 852/78 y 314/31, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar a partir del 1º de enero de 1934 los importes mínimo y máximo consignados en el Artículo 15 de la Ley Nº 17.622, en función de los incrementos habidos durante el segundo semestre de 1983 en el nivel general de precios al por mayor.

Que igual temperamento se debe observar con relación a la suma prevista en el Artículo 22 del Decreto Nº 3.110/70 y modificatorio.

Que la variación porcentual del nivel general de precios al por mayor en el segundo semestre calendario del año 1983 resultó ser del + 162,3%.

Que aplicando dicho incremento a los importes previstos en el Artículo 15 de la Ley Nº 17.622, modificada por el art. 1º de la Ley Nº 21.779 y 22 del Decreto Nº 3.110/70 y su modificatorio, resultan respectivamente las sumas de pesos argentinos doscientos cincuenta y siete con cincuenta y un centavos ($a 257,51) veinticinco mil setecientos cuarenta y nueve con cuarenta y ocho centavos ($a 25.749,43) y pesos argentinos quinientos catorce con noventa y nueve centavos ($a 514,99).

Por ello,

El Director
del Instituto Nacional
de Estadística y Censos
Dispone:

Artículo 1º — Actualízanse los importes mínimo y máximo de las multas previstas en el Artículo 15 de la Ley número 17.622 modificada por el Artículo 1º de la Ley Nº 21.779 en las sumas de pesos argentinos doscientos cincuenta y siete con cincuenta y un centavos ($a 257,51) y pesos argentinos veinticinco mil setecientos cuarenta y nueve con cuarenta y ocho centavos ($a 25.749,43) aplicables para el primer semestre calendario de 1984.

Art. 2º — Actualízase la suma prevista en el Artículo 22 del Decreto número 3.110/70 modificado por el Decreto Nº 852/78 fijándose la misma para el primer semestre calendario de 1984 en la cantidad de pesos argentinos quinientos catorce con noventa y nueve centavos ($a 514,99).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis A. Beccaria



Resoluciones Sintetizadas

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Decreto Nº 15.209 del año 1959.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Administración Nacional de Aduanas

RESOLUCION Nº 110. — Bs. As., 9/1/84. Ubicar en la posición arancelaria NADI 29.35.02.99.99 a la siguiente mercadería: (—) — 2, 3, 5, 6 — tetrahidro — imidazo (2, 1b) tiazol clorhidrato (Clorhidrato de levamisol).

RESOLUCION Nº 131. — Bs. As., 11/1/84. Ubicar en la Partida 49.11 NCCA a la siguiente mercadería: Impreso titulado "La Roja avanza — Síntesis de lo realizado por el Gobierno de la Provincia entre 1977 y 1981".

RESOLUCION Nº 137. — Bs. As., 12/1/84. Ubicar en la posición arancelaria NADI 85.22.02.90.00 a la siguiente mercadería: "Detector electrónico de posición de estado sólido por efecto hall".

RESOLUCION Nº 138. — Bs. As., 12/1/84. Ubicar en la posición arancelaria NADI 21.04.00.00.00 a la siguiente mercadería: Sazonador con gusto a manteca obtenido mediante la mezcla de los principios sápidos naturales de la manteca con maltodextrina, jarabe sólido de maíz, goma guar, sal, bicarbonato de sodio y colorantes, presentado en polvo.

RESOLUCION Nº 178. — Bs. As., 17/1/84. Ubicar en la posición arancelaria NADI 90.23.03.02.99, a la siguiente mercadería: Equipo detector de fallas y medidor de espesores por ultrasonido, con los palpadores que corresponden, según la finalidad para la cual va a ser utilizado.

RESOLUCION Nº 179. — Bs. As., 17/1/84. Ubicar en la posición arancelaria NADI 84.59.94.01.99 a la siguiente mercadería: Unidad productora de espumas de poliuretano rígidas, por medio de mezclado, dosificación regulada y reacción exotérmica de las materias primas, para la fabricación de paragolpes de vehículos.

RESOLUCION Nº 180. — Bs. As., 17/1/84. Ubicar en la posición arancelaria NADI 39.02.27.04.89 a la siguiente mercadería: Solución acuosa de poliestirensulfonato de sodio en concentración del 14 %.

RESOLUCION Nº 181. — Bs. As., 17/1/84. Ubicar en la posición arancelaria NADI 84.18.02.03.00 a la siguiente mercadería: Equipo de ósmosis inversa, para el filtrado de la leche y concentrado de grasas y proteínas utilizado en la elaboración de quesos.

RESOLUCION Nº 182. — Bs. As., 17/1/84. Ubicar en la posición arancelaria NADE 33.04.00.01.02 a la siguiente mercadería: Preparación aromatizante a base de esencia de limón en un soporte de almidones modificados y gomas vegetales apto para uso alimentario.

RESOLUCION Nº 183. — Bs. As., 17/1/84. Ubicar en la posición arancelaria NADE 33.04.00.01.02 a la siguiente mercadería: Preparación aromatizante en polvo a base de esencia con aroma a cereza, vainilla y etilvainillina en un soporte de almidón modificado y gomas vegetales, apta para uso alimentario.

RESOLUCION Nº 184. — Bs. As., 17/1/84. Ubicar en la posición arancelaria NADI 90.19.02.99.01 a la siguiente mercadería: "Electrodos implantables para marcapasos cardíacos".

RESOLUCION Nº 185. — Bs. As., 17/1/84. Ubicar en la posición arancelaria NADI 59.11.00.99.00 a la siguiente mercadería: Tejido de fibras artificiales (trama y urdimbre) con adhesivo a base de caucho en ambas caras y papel protector con un gramaje de 410 g/m2 presentado en rollos de 310 mm de ancho x 9 m de largo y 310 mm de ancho x 10 m de largo utilizado en la fijación de clisés.

RESOLUCION Nº 186. — Bs. As., 17/1/84. Ubicar en la posición arancelaria NADI 90.19.02.03.00 a la siguiente mercadería: Implante intraocular reemplazante de cristalino mediante cirugía, diseñado para fijación permanente.

RESOLUCION Nº 219. — Bs. As., 20/1/84. Ubicar en la posición arancelaria NADE 33.04.00.01.02 a la siguiente mercadería: Preparación aromatizante a base de vainilla, etilvainillina en un soporte de almidones modificados y gomas vegetales apto para uso alimentario.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Comunicaciones

Empresa Nacional de Correos y Telégrafos

RESOLUCION Nº 2.934. Bs. As., 19/12/83. Exonérase al mensajero en Curuzú Cuatiá (Distrito 15º) Juan Carlos Alfonso (L. P. 190.611/0).

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA GENERAL DE VENTAS
(Gerencia de Ventas de Productos Varios)
Concurso Público Nacional e Internacional Nº 01/84

Llámase a Concurso Público Nacional e Internacional para la exploración y explotación de minas, Las Taplas, Provincia de Córdoba, República Argentina, con apertura para el día 30/3/84 a las 10 horas, por pliego de condiciones dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, Gerencia de Ventas de Productos Varios, Cabildo 65, P.B., C.P. 1426, Buenos Aires, República Argentina, Tel. Nro. 771-4034 al 88, Interno 182, Télex 24746 GGVAD AR.

e. 30/1 Nº 377 v. 8/2/84

Nota: Se publica nuevamente en virtud de haberse publicado con error en las ediciones del 16/1 al 25/1/84.

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 433 12/1/84

A las entidades financieras, casas, agencias y oficinas autorizadas para operar en cambios y corredores de cambio:

Ref.: Circular Régimen Informativo de las Operaciones Cambiarias y Obligaciones con el Exterior REFEX 1 — 14 — Relevamiento permanente de la deuda externa del Sector Privado.

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles que se ha dispuesto que las obligaciones en moneda extranjera con el exterior contraídas a partir del 1º/11/83, por las personas físicas e ideales del Sector Privado deben ser declaradas de acuerdo con las normas de la presente comunicación, la cual reemplaza, en lo que se refiere al Sector Privado, al texto de la Circular REFEX 1, Capítulo II (Comunicación "A" 21 del 22/4/81).

Las obligaciones con el exterior alcanzadas por esta norma, sus modificaciones y cancelaciones, cualquiera sea la forma en que éstas se realicen y las modificaciones y cancelaciones de las obligaciones declaradas al 31/10/83 de acuerdo con las normas de la Comunicación "A" 418 y complementarias, deberán ser puestas en conocimiento del Banco Central con arreglo a las disposiciones contenidas en la presente comunicación.

La presentación de las declaraciones juradas de deuda externa debidamente certificadas, en los plazos establecidos, será condición necesaria para que se autorice a los deudores a cancelar las obligaciones comprendidas en esta norma.

I. Personas y obligaciones alcanzadas

Deberán declarar sus obligaciones con el exterior las personas físicas e ideales residentes en el país, aún las que se encuentren en estado de quiebra o liquidación, excluyendo organismos y dependencias de la administración pública nacional, provincial y municipal, bancos públicos nacionales, de provincias y municipalidades y entidades detalladas en la Comunicación "A" 275 del 14/1/83.

Quedan alcanzadas por el presente régimen.

a) Las obligaciones de pago diferido en moneda extranjera del sector privado, cuyo monto original sea superior a Dls. 15.000 a su equivalente en otras monedas, aun cuando la moneda de origen de las obligaciones fueran pesos argentinos contraídas a partir del 1º 11/83 directamente con acreedores residentes en el exterior, o indirectamente por intermedio de entidades financieras locales con cargo a sus líneas de crédito.

Las deudas que deben ser declaradas comprenden las obligaciones primariamente originadas en ingresos de divisas, es decir, que fueron negociadas en el mercado de cambios; en importaciones de mercaderías; en servicios comprados a residentes del exterior y en rentas generadas por prestaciones de servicios de no residentes, por el diferimiento del pago de importaciones, por préstamos cuyas divisas ingresaron por el mercado de cambios y por inversiones directas de capital. Asimismo, se deberán declarar las obligaciones contraídas para cancelar o renovar las obligaciones primarias y las que surgen de la capitalización de los mencionados servicios y rentas.

b) Las modificaciones de las declaraciones de obligaciones del Sector Privado presentadas al Banco Central de acuerdo con lo establecido en el punto a) precedente y en el relevamiento de la deuda al 31/10/83 dispuesto por la Comunicación "A" 418.

c) Las obligaciones que se garanticen con "Obligaciones en dolares del Gobierno Nacional" o "Bonos Nominativos en dólares estadounidenses", que han sido declaradas en el relevamiento al 31/10/83 como obligaciones vencidas con seguro de cambio según lo dispuesto por la Comunicación "A" 418, en razón de no haberse recibido a esa fecha los títulos correspondientes.

Las entidades financieras autorizadas para operar en cambios deberán declarar sus propias obligaciones comprendidas en los puntos precedentes y las líneas de crédito recibidas de sus corresponsales en el exterior, informando los montos utilizados de las mismas, las condiciones pactadas con sus corresponsales y la aplicación global de dichas líneas.

Para determinar si una deuda en una moneda distinta del dólar supera el límite de Dls. 15.000, se deberá tomar el tipo de pase que surge de las cotizaciones del Banco de la Nación Argentina a la fecha a partir de la cual se computan los plazos indicados en el punto II. de la presente comunicación.

No deben ser declarados:

a) Los compromisos contraídos por los exportadores por cobros, anticipados al embarque o por prefinanciación de exportaciones y sus intereses, estén imputados o no a líneas de crédito de entidades financieras autorizadas, en tanto dichas obligaciones no se transformen en préstamos financieros de acuerdo con lo establecido por la Comunicación "A" 12 (COPEX — 1).

b) Los depósitos en moneda extranjera en entidades financieras autorizadas y los préstamos recibidos por el Sector Privado con cargo exclusivo a los mismos.

II. Declaración de nuevas obligaciones y de reemplazos que afectan a obligaciones declaradas

Las nuevas obligaciones y los reemplazos que afectan a obligaciones declaradas, serán informados mediante la presentación al Banco Central del formulario 5005, y de ser necesario los complementarios 5005A y 5005B (Anexo I), integrados de acuerdo con las instrucciones adjuntas (Anexo II). Los deudores que declaren por primera vez obligaciones en el Relevamiento Permanente de la Deuda Externa deberán inscribirse previamente a ello en el Registro de Deudores con el exterior, mediante el formulario 5000, de acuerdo con lo dispuesto por la Comunicación "A" 407 del 10/11/83.

Los nuevos compromisos deberán ser informados al Banco Central dentro de los siguientes plazos:

a) Deuda Comercial: dentro de los treinta (30) días corridos a partir de la fecha de embarque.

b) Deuda Financiera. Préstamos y Operaciones de Pase: operaciones con ingreso de fondos, dentro de las veinticuatro horas a partir de la fecha en que se negociaron las divisas en el mercado de cambios; préstamos no ingresados, dentro de los siete (7) días corridos a partir de la fecha en que se aplicaron los fondos.

c) Deuda Financiera-Línea de Crédito: las entidades financieras presentarán una declaración trimestral, dentro de los treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de finalización del trimestre calendario.

d) Otras Deudas: dentro de los siete (7) días corridos a partir de la fecha de contraída la obligación de pago diferido.

Deberán ser informadas como "reemplazo total" todas aquellas obligaciones que sustituyan a obligaciones declaradas con anterioridad. Las entidades financieras quedan exceptuadas del requisito de presentar declaraciones que reemplacen la información registrada en el Banco Central sobre los saldos y aplicaciones de líneas de crédito del exterior, fuera de las fechas establecidas en el punto c) precedente.

Los reemplazos que afectan a obligaciones declaradas deberán ser informados dentro de los siete (7) días corridos posteriores a su fecha de vigencia.

En todos los casos de reemplazo el declarante procederá a devolver al Banco Central el duplicado de los formularios reemplazados en el momento de realizar la nueva declaración.

Los deudores de obligaciones que deben ser certificadas por una entidad autorizada de acuerdo con lo dispuesto en el punto III. de la presente norma, quedan obligados a exhibir el duplicado del formulario 5005 (y de corresponder sus complementarios) debidamente intervenido por el Banco Central de la entidad autorizada interviniente dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de efectuada la declaración ante el mismo. Asimismo, la presentación del duplicado correspondiente, debidamente intervenido por el Banco Central, será condición necesaria para el retiro de la documentación de embarque de las importaciones con pago diferido.

Los formularios 5005 y complementarios deben ser integrados a máquina y presentados por triplicado. Todos los ejemplares deben ser claramente legibles. La firma original del declarante debe figurar en los tres ejemplares. Las certificaciones a que se hace referencia en el punto III de esta comunicación deben constar, como mínimo, en el ejemplar original y en el duplicado, el que será devuelto al declarante, con número asignado y fecha, como constancia de haber dado cumplimiento a esta norma. El original y el triplicado quedarán en poder del Banco Central.

La recepción de las declaraciones de deuda externa no implica dar conformidad a los datos informados por el declarante.

En caso de extravío del mencionado duplicado el declarante debe gestionar, mediante nota dirigida al Departamento de Deuda Externa, una fotocopia autenticada por el Banco Central la que lo reemplazará en todos sus efectos, quedando el solicitante obligado a devolver dicha fotocopia en el caso de hallar el duplicado extraviado.

El Banco Central no recibirá formularios con errores u omisiones de integración, aun cuando los mismos cumplan con los requisitos de certificación enunciados en el punto III.

III. Certificaciones

Las presentaciones al Relevamiento permanente de la deuda externa del Sector Privado deberán cumplir con los requisitos de certificación que se indican a continuación:

a) Las entidades financieras autorizadas para operar en cambios deberán certificar, en cuanto a la coincidencia de la información declarada con la que figura en la documentación respaldatoria, las declaraciones correspondientes a obligaciones comerciales de pago diferido, a préstamos ingresados en divisas, y a toda otra operación financiera en la que intervengan, así como las que avalaron o garantizaron, al tiempo de verificar la firma del deudor o de sus representantes legales. Asimismo, las entidades deberán certificar las operaciones declaradas con cargo a sus líneas de crédito.

b) Las declaraciones correspondientes a deudas que no sean comerciales ni financieras, deberán ser certificadas por contador público en cuanto a la coincidencia de la información declarada con la que figura en la documentación examinada, mientras que la firma del deudor o de sus representantes legales deberá ser certificada por una entidad financiera autorizada. Asimismo, el profesional interviniente acompañará a la presentación un informe elaborado en los términos del modelo que figura en el Anexo III, utilizando el formulario 5007.

IV. Cancelación de las obligaciones

Es condición necesaria para la cancelación de obligaciones alcanzadas por la Comunicación "A" 418 y por la presente comunicación, que los datos declarados en los formularios 5003 o 5005 (y complementarios, de corresponder) sean totalmente coincidentes con los de la operación cuya cancelación se tramita. En caso contrario, con ajuste a normas, el deudor deberá presentar previamente un formulario de reemplazo actualizando la declaración. Se exceptúa de este mismo requisito a la cancelación de intereses pactados a tasa flotante, cuando la diferencia entre el importe declarado y el que debe ser cancelado obedezca a cambios de la tasa de interés.

Al momento de solicitar la cancelación de la obligación, el deudor deberá presentar ante la entidad autorizada para operar en cambios que intervenga, el duplicado de la declaración de deuda externa debidamente actualizado.

Para la cancelación total o parcial de obligaciones de pago diferidas no registradas por ser su monto original inferior a 15.000 dólares o su equivalente en otras monedas, el deudor deberá presentar a la entidad autorizada interviniente la documentación respaldatoria de la obligación.

Las cancelaciones parciales o totales que se realicen con nuevos préstamos sin intervención de entidades financieras locales, deberán ser informadas por los deudores a las entidades que hayan certificado la operación que se cancela, a efectos de dejar constancia de la cancelación en el formulario de declaración jurada.

Cuando la declaración de la obligación que se cancela no haya sido certificada por una entidad autorizada, el deudor deberá presentar el duplicado del formulario correspondiente directamente al Departamento de Deuda Externa del Banco Central para su intervención. En los casos de cancelaciones sin uso de divisas, el deudor deberá notificar tal situación al Banco Central mediante una nota especificando la obligación, las cuotas que se cancelan y la forma de cancelación, adjuntando el duplicado de la declaración jurada correspondiente a efectos de su intervención por el Departamento de Deuda Externa.

La cancelación mediante un nuevo préstamo de cuotas o saldos de las obligaciones registradas deberá ser comunicada al Banco Central en la declaración del nuevo préstamo en el espacio reservado al efecto en el formulario 5005. Si este último no corresponde ser declarado por ser su importe inferior a 15.000 dólares o su equivalente en otras monedas, las cuotas que son canceladas deberán ser informadas al Banco Central mediante nota dirigida al Departamento de Deuda Externa acompañando el duplicado de la declaración de la operación que se cancela, a efectos de su intervención.

V. Intervención de las entidades autorizadas para operar en cambios

A partir del 16.1.84 las entidades autorizadas para operar en cambios deberán intervenir en las instancias siguientes vinculadas con el régimen de declaración de las obligaciones del Sector Privado con el exterior:

1. Presentación de sus propias declaraciones juradas por las entidades autorizadas Privadas

Las entidades autorizadas para operar en cambios del Sector Privado deberán presentar las declaraciones juradas de deuda externa correspondiente a sus propias obligaciones con acreedores residentes en el exterior. Asimismo, deberán presentar un estado trimestral de los saldos utilizados de sus líneas de crédito y de las aplicaciones dadas a los mismos. Todas sus presentaciones serán efectuadas mediante la integración del formulario 5005 y complementarios 5005 A, 5005 B ó 5008, según corresponda.

2. Intervención de las entidades autorizadas para operar en cambios públicas y privadas con relación a las declaraciones juradas que deben presentar los deudores privados

Las entidades deberán certificar las declaraciones de los deudores por obligaciones comprendidas en el punto III. a) de la presente norma de conformidad con los alcances allí determinados.

Las entidades autorizadas para operar en cambios deberán requerir la presentación del duplicado del formulario 5000 de inscripción en el Registro de Deudores con el exterior, debidamente intervenido por el Banco Central, como requisito para la negociación de las divisas correspondientes a los préstamos que deben ser declarados en el Relevamiento permanente de la deuda externa.

Las entidades autorizadas a operar en cambios intervinientes no deben entregar la documentación que posibilite el despacho a plaza de bienes importados, hasta que los obligados les presenten el duplicado del formulario 5005 (y complementarios, de ser necesario) intervenido por el Banco Central.

Con respecto a las obligaciones que deben ser certificadas conforme a lo dispuesto en el punto III. a) de la presente norma, las entidades autorizadas quedan obligadas a informar al Banco Central acerca de los deudores que, cumplidos diez (10) días corridos desde la fecha de la certificación por la entidad, no hayan presentado para su conocimiento el elemento probatorio del cumplimiento de la presente norma. Dicha información consistirá en un listado dirigido al Departamento de Deuda Externa, bajo sobre y por semana estadística, indicando para cada operación el nombre y apellido del deudor, su número de inscripción en el Registro de Deudores, el nombre del acreedor, la fecha y concepto de la operación y la moneda e importe de la obligación, en ese orden.

3. Cancelación de obligaciones

Será responsabilidad de las entidades autorizadas verificar que las solicitudes de cancelación de obligaciones con el exterior y los pagos de intereses y otras obligaciones que se realicen de acuerdo con las normas cambiarias vigentes, se ajusten a las condiciones contractuales. Asimismo, deberán verificar la total coincidencia de los datos declarados en los formularios 5003 y 5005 (y sus complementarios, de corresponder) con la operación cuya cancelación se tramita, exigiendo previamente, en caso contrario, la actualización de la declaración de deuda la que deberá ser presentada con ajuste a las normas. Quedan exceptuadas de este requisito los pagos en concepto de intereses pactados a tasa flotante, cuando la diferencia entre el importe declarado y el que debe ser cancelado obedezca a cambios de la tasa de interés. En todos los casos las entidades intervinientes deben verificar que el cálculo del importe por los intereses a transferir se ajuste a las condiciones convenidas e informadas en los formularios 5003 ó 5005.

Las entidades autorizadas deberán dejar constancia de las cancelaciones en el plan de pagos del duplicado de los formularios de declaración jurada. Tal constancia corresponderá aun cuando la cancelación sea mediante un nuevo préstamo, en tanto la entidad haya certificado la declaración jurada al deudor.

Las entidades autorizadas para operar en cambios deberán indicar los datos del deudor y de la operación, incluyendo el número de inscripción del deudor y el número de declaración, así como de las cuotas de capital o interés que se cancelan, en el espacio destinado al efecto en los formularios de venta de cambio (4002 A, 4002 B y 4004 B). Asimismo deberán dejar constancia de su intervención en la cancelación en el duplicado de los formularios 5003 o 5005 (o complementarios, de corresponder), mediante la integración del espacio reservado al efecto en los planes de pago por capital e interés. Cuando la operación sea cancelada mediante la entrega de títulos o valores, en este espacio la entidad interviniente dejará constancia de la fecha, la clase y número de los formularios por los que se tramitó la cancelación y los importes correspondientes, de acuerdo con las instrucciones de integración.

Cuando los deudores cancelen totalmente sus obligaciones, las entidades autorizadas intervinientes deberán retener los elementos duplicados de la declaración de deuda y remitirlos al Banco Central bajo sobre y por semana estadística, con el detalle de los números de los formularios que se acompañen.

Cuando se cancelen en forma total o parcial obligaciones de pago diferido no registradas por ser su monto original inferior a 15.000 dólares o su equivalente en otras monedas, las entidades autorizadas intervinientes deberán verificar la documentación respaldatoria de la obligación.

Asimismo, es responsabilidad de las entidades autorizadas, en oportunidad de tramitar los formularios 4008 relacionados con obligaciones alcanzadas por estas disposiciones, verificar que el peticionante cuente con la correspondiente declaración jurada de deuda debidamente actualizada y que los datos pertinentes estén correctamente transcriptos en dichos formularios.

VI. Disposiciones transitorias

1. Las nuevas obligaciones y las modificaciones convenidas entre el 1.11.83 y el 15.1.84, deberán ser declaradas en formularios 5005 con anterioridad al próximo vencimiento y a más tardar hasta el 9.3.84. En todos los casos se adjuntará el formulario que se reemplaza (3191 ó 5003).

Cuando el formulario 5003 que es reemplazado por una declaración en formulario 5005 no hubiese sido todavía presentado, se deberá informar al pie del ítem 49. del formulario 5005 el número de orden correlativo (ítem 1a.) que el deudor asignará a la obligación en el relevamiento al 31.10.83.

Se debe informar en el ítem 41. las cuotas efectivamente canceladas entre el 1.11.83 y la fecha de presentación del formulario 5005, salvo cuando dicha información ya conste en el formulario 5003 correspondiente a la información que se modifica.

A partir del 16.1.84 los formularios 2260.2 y 3191 dejarán de tener vigencia para cancelar deudas del sector privado, con excepción de los correspondientes a obligaciones contraídas y declaradas hasta el 31.10.83, en cuyo caso mantendrán valor, como máximo, hasta el vencimiento establecido para la presentación de los formularios 5003 correspondiente a cada deudor, en relación con la cantidad de presentaciones a realizar. Los deudores que efectúen cancelaciones utilizando formularios 2260.2 ó 3191 deberán estar inscriptos previamente en el Registro de Deudores con el exterior creado por la Comunicación "A" 407.

2. Al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del punto V. de la Comunicación "A" 418 del 5.12.83, las entidades financieras remitirán al Departamento de Deuda Externa, bajo sobre y dentro del plazo establecido por dicha norma, un listado indicando para cada operación el nombre y apellido del deudor, su número de inscripción en el Registro de Deudores, el nombre del acreedor, la fecha y concepto de la operación y la moneda e importe de la obligación, en ese orden.

3. Las entidades financieras deberán realizar la primera actualización de la información de sus líneas de crédito, por sus obligaciones al 31.12.83. La presentación de esta declaración deberá hacerse antes del 9.3.84.

4. La entrega y recepción de los formularios 5005 y complementarios se realizará en el local de la calle Bartolomé Mitre 300, Capital Federal.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LOS FORMULARIOS Nº 5005, 5005 A Y 5005 B: RELEVAMIENTO PERMANENTE DE LA DEUDA EXTERNA DECLARACION JURADA DE DEUDA

Anexo II a la Com. "A" 433

Los deudores comprendidos por las disposiciones del punto I. de la presente comunicación deben presentar un ejemplar del formulario 5005 y, de ser necesario, complementarios 5005 A y 5005 B, por cada una de las obligaciones alcanzadas por esta norma, de acuerdo con el alcance de las definiciones incluidas en estas instrucciones.

Con respecto a la deuda comercial, corresponde la integración de un formulario 5005 por cada embarque, a excepción de los siguientes casos en que deben informarse en forma conjunta en un único formulario 5005:

a) Embarques efectuados en igual fecha con afectación a una misma carta de crédito, aval o cobranza;
b) Embarques parciales a ser afectados a una misma carta de crédito, aval cobranza (p. e., contrato "llave en mano"), independientemente de las fechas en que se produjeron, siempre que les correspondan un plan consolidado de pagos e iguales condiciones de tasa de interés y moneda de pago. Los nuevos embarques deben ser informados mediante un formulario de reemplazo de la declaración anterior, indicando en el mismo el importe actualizado de la obligación original.

Con respecto a la deuda financiera, corresponde la integración de un formulario 5005 por cada desembolso, a excepción de los casos de desembolsos múltiples, en que el contrato de préstamo determine una tasa de interés común a todos los desembolsos, una misma moneda de pago y un plan consolidado de pagos, independientemente de la fecha en que se produjeron los desembolsos. En este caso los desembolsos deben ser informados en forma conjunta en un único formulario 5005. Los nuevos desembolsos correspondientes a la misma obligación deben ser informados mediante un formulario de reemplazo de la declaración anterior, indicando en el mismo el importe actualizado de la obligación original.

Las líneas de crédito deben ser consideradas como un tipo particular de deuda financiera con desembolsos múltiples. Las entidades pueden presentar sus declaraciones integrando un único formulario 5005 para las obligaciones por línea de crédito con un mismo acreedor, un mismo país de domicilio del acreedor, y una misma moneda de pago. Cuando estas condiciones no se cumplen deben ser utilizados distintos formularios.

Si la deuda queda encuadrada dentro del concepto "Otras Deudas" (ver ítem 16.), se completa una declaración por cada obligación.

En los formularios 5005 y complementarios, deben ser informadas asimismo todas las operaciones que reemplacen a obligaciones declaradas con anterioridad en formularios 5003 ó 5005 y complementarios, cualquiera fuere el motivo de dicho reemplazo. Toda modificación de información declarada al Banco Central debe ser denunciada dentro del plazo previsto en el punto II. del texto de la Comunicación. Sólo se exceptúa del requisito de actualizar mediante reemplazo, la información correspondiente al ítem 38b., cuando el importe por intereses se modifica por cambios de la tasa de interés flotante. Cuando una obligación es parcialmente cancelada mediante un nuevo préstamo, en el formulario correspondiente a este último se debe dejar constancia de la obligación que se cancela en forma parcial (ítem 40).

Los formularios 5005 A y 5005 B tienen por finalidad completar la información que se suministra en el formulario 5005, cuando el espacio asignado al plan de pagos (capital o intereses) resulta insuficiente para abarcar la totalidad de las cuotas que deban ser declaradas.

Estos formularios (5005 y complementarios) deben ser completados a máquina y presentados por triplicado. El original y el duplicado deben ser confeccionados en formularios provistos por el Banco Central, pudiendo presentarse una foto-

copia del original como triplicado. Los tres ejemplares deberán ser claramente legibles. Las raspaduras o enmiendas, de existir, serán salvadas en el espacio del ítem 50. La firma original del declarante debe figurar en cada formulario y en las copias. Las certificaciones e intervención de contador público, cuando correspondan, deben constar en el ejemplar original y en el duplicado, como mínimo.

Todos los importes declarados deben ser escritos sin centavos. La información de carácter numérico debe completarse alineada sobre el margen derecho de los casilleros correspondientes sin utilizar puntos ni comas. Las fechas se indican con números, utilizando dos dígitos para el día, dos para el mes y dos para los dos últimos dígitos de cada año.

(Las instrucciones contenidas en los ítem 1. a 5. y 14. se aplican a los formularios 5005 y complementarios. Las instrucciones contenidas en los ítem 6. a 13. y 15. a 35. se aplican únicamente al formulario 5005).

1. Reservado para el B.C.R.A.
2. Indicar 1 si la obligación cancela en forma parcial una o más cuotas de una o más obligaciones declaradas con anterioridad al Banco Central, o si reemplaza totalmente a una o varias declaraciones efectuadas al Banco Central. Indicar 2 si la declaración corresponde a una nueva operación que no reemplaza o cancela otra obligación declarada con anterioridad al Banco Central. Los números de las obligaciones reemplazadas y de las cuotas correspondientes a las obligaciones que se cancelan deben ser informados en el ítem 49.
3. Foliar las hojas que componen la presentación (en el espacio izquierdo) e indicar el total de hojas que compone la declaración (en el espacio derecho). El total de hojas está dado por la hoja correspondiente al formulario 5005 más la cantidad de formularios 5005 A y 5005 B, utilizados eventualmente para informar los planes de pagos que superen la capacidad de información correspondiente al formulario 5005. Si la declaración corresponde a una línea de crédito informada por una entidad financiera y es utilizado un formulario complementario 5008 para la determinación de la tasa de interés (ítem 45.), el total de hojas debe incluir las presentadas en este último formulario.
4. Informar el apellido y nombres o razón social del deudor, coincidente con lo informado en el formulario 5000 "Registro de Deudores".
5. Informar el número de inscripción del deudor asignado por el B.C.R.A. mediante la presentación del formulario 5000 "Registro de Deudores".
6. Declarar en forma completa el apellido y nombres o razón social del acreedor del exterior. Si el espacio no es suficiente, informar de acuerdo con lo indicado en el ítem 50. (Observaciones).
   Los deudores por importaciones financiadas por el exportador o una entidad financiera del exterior deben informar el nombre del acreedor que financió la operación. Cuando la importación sea financiada por un banco local con cargo a una línea de crédito del exterior, debe informarse en este espacio el nombre del exportador, seguido de la leyenda "Línea de Crédito".
   En las deudas financieras contraídas con bancos o firmas del exterior, se indica como acreedor el nombre de éstos. Si la deuda financiera fue contraída con una entidad financiera local mediante la aplicación de una línea de crédito del exterior, se escribe en este espacio la leyenda "Línea de Crédito".
   Cuando una entidad financiera declare una deuda propia por uso de una línea de crédito con un banco corresponsal del exterior, se informa el nombre del banco corresponsal.
   En el caso de préstamo sindicado, se informa el nombre del banco del exterior que lidera la operación. De acuerdo con las instrucciones del ítem 50. (Observaciones) se informa en hoja adicional la nómina de bancos que financian el préstamo sindicado y su porcentaje de participación.
7. Reservado para el B.C.R.A.
8. Informar el domicilio completo de la persona física o ideal indicada en el ítem 6. Cuando en este ítem se haya declarado como acreedor a un exportador del exterior, a un banco del exterior o a cualquier otra persona física o ideal no residente en el país, se informa el respectivo domicilio en el exterior. Cuando en el ítem 6. se haya informado únicamente "Línea de Crédito", el espacio debe ser anulado con una línea.
9. Informar el código del país del domicilio de la persona física o ideal declarada en el ítem 8. conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo IV de esta comunicación. Cuando el acreedor sea un organismo internacional (p.e. BIRF, BID, CFI) se asigna el código "200" de acuerdo con lo establecido en la tabla respectiva del Anexo IV. Cuando en el ítem 6. se haya informado únicamente "Línea de Crédito", se escribe "999".
10. Asignar número de acuerdo con la siguiente tabla:
    1 - Organismos internacionales (p.e., BIRF, BID, CFI).
    2 - Instituciones financieras gubernamentales de otros países (p.e., EXIMBANK).
    3 - Bancos comerciales del exterior.
    4 - Créditos sindicados.
    5 - Tenedores de títulos y valores emitidos por el sector privado en moneda extranjera.
    6 - Proveedores del exterior.
    7 - Otros acreedores privados del exterior.
    8 - Otros acreedores públicos del exterior.
    9 - Líneas de crédito del exterior de bancos locales.
    El número se asigna de acuerdo con lo declarado en el ítem 6. Se asigna el número 9 cuando se haya escrito la leyenda "Línea de Crédito" o el nombre del exportador seguido de la leyenda "Línea de Crédito".
11. Marcar con "X" según exista o no vinculación económica entre el deudor y el acreedor en los términos de la Ley de Inversiones Extranjeras (texto ordenado en 1980), incluyendo los contratos celebrados entre una empresa local de capital extranjero y la empresa que directa o indirectamente la controla u otra filial de esta última.
12. Informar el nombre de la entidad financiera local que intervino en la instrumentación de la operación comercial que se declara o en la negociación cambiaria de un préstamo. En el caso de operaciones financiadas por un banco local mediante una línea de crédito del exterior, la entidad financiera que se informa en este ítem es también el acreedor. Se anula con una línea en el caso de que no hubiera intervención de una entidad local o que el declarante fuera una entidad financiera autorizada.
13. Reservado para el B.C.R.A.
14. Informar la moneda en que se contrajo la obligación y su código conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo IV de esta comunicación.
15. Informar la moneda en que se convino pagar la obligación y su código conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo IV de esta comunicación.
16. Marcar con "X" el concepto de la obligación, conforme a la clasificación indicada. Corresponde marcar un único concepto.
    Debe considerarse "Deuda Comercial" toda obligación originada directamente en importaciones aun cuando una entidad financiera local haya intermediado en la operación utilizando una línea de crédito. Asimismo, se considera "Deuda Comercial" aquella que responda a un contrato por el cual se renueva una deuda por importaciones, mediante acuerdo directo con los proveedores.
    Los intereses corrientes, originados en "Deuda Comercial", en tanto subsista la obligación de pago del principal, deben ser informados conjuntamente con la obligación principal en la parte correspondiente a intereses del plan de pagos. La declaración de las deudas comerciales debe ser efectuada por el importador completando los ítem 17. a 20. inclusive, anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 21. a 35.
    Debe considerarse "Deuda Financiera (Línea de Crédito)" las obligaciones contraídas por las entidades autorizadas para operar en cambios con sus corresponsales en el exterior, conforme a su propia modalidad (p.e., cuentas especiales, adelantos, aceptaciones, "call", etc.) En el caso de estas obligaciones, las entidades financieras deben completar el ítem 21. anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 17. a 20. y 22. a 35. Las entidades financieras deben informar las condiciones convenidas con su acreedor del exterior y no las condiciones que rigen las aplicaciones de esas líneas de crédito con sus clientes.
    Debe considerarse "Deuda Financiera (Préstamos y Operaciones de Pase)" todo crédito recibido en divisas, hayan sido liquidadas por el declarante en el mercado local de cambios (préstamos ingresados) o aplicadas por el declarante para las operaciones mencionadas en los ítem 28. a 33. (préstamos no ingresados). Este concepto incluye las deudas contraídas con entidades financieras locales mediante la utilización de sus líneas de crédito. Los préstamos de organismos internacionales en todos los casos deben declararse como "Deuda Financiera".
    Las operaciones de pase, incluidas las propias de las entidades financieras, constituyen un caso particular de deuda financiera, aun cuando se hayan utilizado para cancelar importaciones. Los intereses corrientes, originados en "Deuda Financiera (Líneas de Crédito, Préstamos y Operaciones de Pase)", en tanto subsista la obligación de pago del principal, deben ser informados conjuntamente con la obligación principal en la parte correspondiente a intereses del plan de pagos. Los declarantes de este tipo de obligaciones deben completar los ítem 22. a 33., anulando con una línea cada uno de los espacios correspondientes a los ítem 17. a 21., 34 y 35.
    Deben declararse como "Otras Deudas" las obligaciones originadas en el pago diferido al exterior de servicios o rentas, los intereses punitorios y los intereses por mora. Los intereses corrientes adeudados por obligaciones comerciales o financieras se incluyen en esta categoría solamente en el caso de que no subsista la obligación de pago del principal. Los fletes (cuando no corresponda su declaración por el importador de acuerdo con lo establecido en el ítem 20.), las utilidades y dividendos, las regalías y, en general, todos los conceptos incluidos en la tabla respectiva del Anexo IV, cuyos pagos hayan sido diferidos, forman parte de este grupo de obligaciones. En el espacio siguiente "Especificar" se indica el concepto pertinente y el código es asignado de acuerdo con la tabla de conceptos que se agrega como Anexo IV a esta comunicación. De informarse el concepto "Otras obligaciones sin discriminar" de la tabla de conceptos de ese anexo, se debe explicar su naturaleza de acuerdo con las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones). Cuando se declaren estas obligaciones deben completarse los ítem 34. y 35., anulando con una línea los espacios correspondientes a los ítem 17. a 33.
17. Informar la fecha de embarque conforme a la documentación correspondiente. En el caso de embarques parciales con afectación a una misma carta de crédito que corresponda informar en forma conjunta, deberá mencionarse como fecha de embarque la del realizado en primer término. Esta fecha se debe seguir informando en las actualizaciones que correspondan por los nuevos embarques.
18. Marcar con "X" la clase de instrumentación utilizada en la importación conforme a los grupos indicados. Se indica "Letras" cuando se utiliza este documento y no existe carta de crédito o cobranza.
19. Marcar con "X" según se trate de una importación de bienes corrientes o de capital. Se consideran bienes "de capital" los incluidos en la lista del Anexo I de la Circular Copex - 1 (Comunicación "A" 12 y su actualización por la Comunicación "A" 60); los restantes bienes son considerados "corrientes". En el caso de que la operación comprenda bienes de ambos tipos, debe informarse el de mayor participación en el valor de la obligación que se declara.
20. Informar la discriminación del monto original de la deuda expresado en la moneda de origen, sin centavos. Se subraya que debe entenderse por monto original de la deuda únicamente la parte diferida del valor de la importación. En el caso de embarques parciales, que correspondiera informar conjuntamente de acuerdo con las condiciones del crédito documentario, debe declararse como monto original de la deuda el valor acumulado de los montos de pago diferido de dichos embarques. Los conceptos "fletes", "seguros", etc., únicamente deben ser informados en el caso de que formen parte del monto total de la deuda originalmente contraída con el acreedor y deben ser incluidos en "Otros". Los intereses de estas obligaciones no deben ser informados en este ítem; para su declaración debe procederse de acuerdo con lo indicado en los ítem 36b. a 42b.
21. Las entidades autorizadas para operar en cambios deben informar trimestralmente, a fin de cada trimestre calendario, y en forma global el destino dado a cada línea de crédito obtenida de sus corresponsales en el exterior, incluyendo las aplicaciones por montos inferiores a Dls 15.000, utilizando un formulario 5005 por cada línea de crédito. Se deben incluir también las líneas de crédito en divisas de convenio. En "Financiación de exportaciones" (ítem 21a.) se incluyen los préstamos o anticipos otorgados a los exportadores locales a cuenta de futuros cobros por exportaciones. En "Financiación de importaciones" (ítem 21b.) se registran las aplicaciones a cartas de crédito u otros instrumentos de financiación a importadores por embarques ya efectuados. En "Préstamos financieros con cobertura a término" (ítem 21c.) y "Otros préstamos financieros" (ítem 21d.) se indican los montos de la línea de crédito aplicados a préstamos locales, según exista o no cobertura a término mediante seguro o por operaciones de pase a favor de los prestatarios locales. En "Otras aplicaciones" (ítem 21e.) se informan otros destinos no especificados precedentemente. En "Importe no aplicado" (ítem 21f.) se informa el monto de la línea de crédito no prestado a residentes en el país. Todos los montos deben estar expresados en la moneda de origen de la deuda con el acreedor del exterior (ítem 14.), sin centavos. La fecha del otorgamiento de la línea de crédito se informa en 21g.
    Respecto de las líneas de crédito en moneda extranjera recibidas del exterior por una entidad financiera local y otorgadas parcial o totalmente a otra entidad financiera local, se debe proceder de la siguiente manera: La entidad que recibió directamente la línea del exterior debe informar el total adeudado, [illegible] los importes transferidos a otras entidades financieras. A los efectos de la desagregación del ítem 21. corresponde que indique las aplicaciones efectuadas por la entidad financiera local a la cual se transfirió la línea de crédito. Para ello esta última entidad deberá proporcionar a la primera la información sobre las aplicaciones realizadas. La información sobre la o las entidades a las cuales se transfirió la línea y los importes correspondientes, deberá ser agregada en el ítem 50. (Observaciones) de la declaración de la entidad otorgante. Las entidades financieras locales receptoras de líneas de crédito en moneda extranjera de otras entidades financieras locales no deben integrar el formulario 5005 para las obligaciones correspondientes a dichas operaciones.
22. Informar la fecha en que se realizó el primer o único desembolso del contrato vigente, haya o no dado lugar a un ingreso de divisas. Esta fecha se debe seguir informando en las actualizaciones que correspondan por los nuevos desembolsos.
23. Informar el monto de las divisas negociadas en el mercado de cambios, correspondientes al contrato que se declara, expresado en la moneda de origen de la obligación (ítem 14.), sin centavos. Este importe es igual a la suma de los montos negociados en el mercado de cambios, en el caso de préstamos con desembolsos múltiples.
24. Informar la fecha en que se liquidaron las divisas correspondientes al último o único desembolso en el mercado de cambios.
25. Marcar con "X" la clase de formulario utilizado para declarar la venta de las divisas, por parte del deudor, correspondiente al último o único desembolso e indicar su letra y número.
26. Informar el monto no ingresado de la obligación, sin centavos, que debe ser igual a la suma de los conceptos enunciados en los ítem 28. a 33.
27. Informar el monto original del préstamo sumando los conceptos "ingresado" y "no ingresado" (ítem 23. y 26.).
28. Informar el monto del préstamo, sin centavos, utilizado para cancelar, en forma parcial o total, deudas por importaciones correspondientes a las declaraciones que se informan como canceladas o reemplazadas en el ítem 49.
29. Informar el monto del préstamo, sin centavos, utilizado para cancelar, en forma parcial o total, otros préstamos correspondientes a las declaraciones que se informan como canceladas o reemplazadas en el ítem 49.
30. Informar el monto del préstamo, sin centavos, por el cual se renovó un contrato con el mismo acreedor correspondiente a la declaración que se informa como reemplazada en el ítem 49.
31. Informar el monto del préstamo, sin centavos, que se utilizó para cancelar intereses devengados por otras obligaciones o por la obligación que se renovó correspondientes a las declaraciones que se informan como canceladas en el ítem 49.
32. Informar los intereses, sin centavos, descontados por cobro anticipado sobre el préstamo que se declara.
33. Informar cualquier otra situación que no se encuentre comprendida en los ítem 28. a 32. y especificar el concepto correspondiente.
34. Informar la fecha en que se contrajo la obligación con el exterior.
35. Informar el monto original de la deuda, sin centavos, expresado en la moneda de origen (ítem 14.).

Plan de pagos de la deuda pendiente — Capital

(Las instrucciones contenidas en los ítem 36a. a 42a. son aplicables a los formularios 5005 y 5005 A).

Las cuotas deben ser informadas en el orden de su fecha de vencimiento, a partir de la primera cuota pendiente de pago, vencida o a vencer. En el caso de que una cuota se encuentre parcialmente cubierta por un (más de un) contrato de cobertura a término, se debe dividirla como si se tratara de dos o más cuotas diferentes, informando por separado la(s) parte(s) de la(s) cuota(s) cubierta(s) por cobertura(s) a término de la parte no cubierta. Cuando las fechas de vencimiento (ítem 37a.) declaradas en el plan de pagos revistan carácter estimativo, se debe dejar constancia de ello en el ítem 50. (Observaciones). También se deben incluir en esta sección los importes adeudados en concepto de intereses por mora, intereses punitorios e intereses corrientes cuando no subsista la obligación del principal.

36a. Numerar cada renglón correlativamente a partir de 001, ordenando las cuotas según su fecha de vencimiento, utilizando hojas complementarias (formulario 5005 A) en caso de que el número de cuotas supere el espacio previsto en este formulario. En el caso de declararse una obligación que reemplaza a otra obligación declarada, las cuotas del plan de pagos de la nueva obligación también deben ser numeradas a partir de 001.

37a. Informar la fecha a partir de la cual la obligación es exigible. En caso de líneas de crédito, las entidades autorizadas pueden informar las fechas de vencimiento agregadas a nivel de mes calendario. A tal efecto, en las dos primeras posiciones (día de vencimiento) se deberá escribir "00".

38a. Informar el importe, sin centavos, de cada cuota de capital expresada en la moneda de origen.

39a. Informar el número de contrato asignado por el B.C.R.A., de tratarse de una operación de pase u obligación con seguro de cambio. En los restantes casos anular el espacio con una línea.

40a. Reservado para el B.C.R.A.

41a. Reservado para uso de las entidades autorizadas intervinientes, quienes deben informar en el duplicado del formulario los datos que se indican. En la columna "Clase de formulario", se debe informar en el renglón superior el número y letra del formulario utilizado para la cancelación (4002 A, 4004 B, 3638 u otro) y en el renglón inferior el número asignado por la institución autorizada interviniente. En el caso de cancelación mediante un nuevo préstamo la entidad interviniente debe dejar constancia de la fecha y forma de cancelación indicando en la columna "Clase de Formulario": "Nuevo Préstamo". Si se entregaron "Obligaciones en dólares del Gobierno Nacional" o "Bonos Nominativos en dólares estadounidenses", se informará, además, a continuación del nombre de la entidad autorizada, la palabra "Garantía" o "Cancelación", según que el deudor continúe registrando o haya cancelado la obligación con el acreedor. La entidad autorizada retendrá el duplicado de la declaración cancelada y lo remitirá al Banco Central de acuerdo con lo dispuesto en el texto de la comunicación. Si los títulos fueron entregados en garantía, la entidad autorizada tomará los recaudos necesarios para que el deudor declare la nueva obligación garantizada con el exterior. El código de moneda de pago se tomará de la tabla correspondiente que se agrega como anexo de esta comunicación y el mismo deberá ser coincidente con el informado en el ítem 15. El importe debe ser expresado sin centavos. El nombre de la entidad autorizada interviniente debe ser informado en la última columna.

42a. Informar el total adeudado en concepto de "Capital" correspondiente únicamente a las cuotas declaradas en esta hoja del formulario 5005 (o 5005 A).

(Las instrucciones para los ítems 42c. y 42e. son aplicables solamente al formulario 5005).

42c. Informar el total general adeudado en concepto de "Capital correspondiente a la totalidad de las cuotas declaradas en esta hoja del formulario 5005 y en todas las hojas de los formularios complementarios 5005 A. En el caso de "Deuda Financiera (Línea de Crédito)", este total general debe coincidir con la suma de los ítem 21a. a 21f. En los restantes casos, el monto a informar debe ser el monto original de la deuda (ítem 20., 27. ó 35.) menos las amortizaciones efectuadas hasta la fecha de declaración.

42e. Informar la fecha de vencimiento de la primera cuota de amortización únicamente si fue cancelada con anterioridad a la fecha de declaración y, por lo tanto, no figura en el plan de pagos (ítem 36a. a 42a.).

Plan de pagos de la deuda pendiente — INTERESES

(Las instrucciones contenidas en los ítem 36b. a 42b. son aplicables a los formularios 5005 y 5005 B. Las instrucciones sobre los ítem 42d. y 42f. son aplicables al formulario 5005).

36b. a 42d. y 42f. Corresponden las indicaciones dadas para los ítem 36a. a 42c. del "Plan de Pagos de la Deuda Pendiente - CAPITAL". En el caso de intereses corrientes vencidos, cuando subsista la obligación de pago del principal, se informan en 38b. los montos por intereses pendientes de pago. Los importes de los intereses a vencer deben ser calculados de acuerdo con las cláusulas del contrato. Si la tasa de interés fuese flotante y no conocida al momento de la declaración, el importe por intereses debe ser estimado utilizando la tasa vigente a la fecha de la declaración. Esa tasa de interés, incluyendo la sobretasa pactada, debe ser informada en el ítem 42f.

(Las instrucciones contenidas en los ítem 43. a 50. son aplicables únicamente al formulario 5005).

43. Reservado para el B.C.R.A.

44. Marcar con "X" en 1 si no corresponde el pago de intereses. En caso afirmativo, marcar con "X" en 2 si los intereses se pagan en forma anticipada o en 3 si se pagan en forma vencida.

45. Informar la clase de tasa de interés que debe abonar el deudor, la sobretasa, el plazo y la moneda. Cuando el contrato prevea cambios en la determinación de los intereses, se deben informar los períodos de vigencia de las distintas condiciones utilizando una línea para cada período, e indicando su fecha de iniciación y terminación en la columna (1). Cuando las condiciones se mantienen sin modificación durante todo el período del contrato, se debe completar la primera línea y anular las restantes líneas. En la columna (2) se debe indicar la clase de tasa según la numeración indicada en la misma columna. En la columna (3), que se integra únicamente si la tasa es "fija", se debe expresar el porcentaje anual con hasta tres decimales. Si la tasa es flotante "prime" o "LIBO Eurodepósito" se debe indicar en la columna (4) la sobretasa convenida expresada en términos anuales con hasta tres decimales. Si es tasa "LIBO Eurodepósito" (flotante) se debe informar en la columna (5), además, el plazo en días (por ejemplo, 90) y el código de moneda, conforme a la tabla correspondiente que se agrega como Anexo III a esta comunicación. De tratarse de una tasa flotante distinta de las anteriores, señalada como "Otra" en la columna (2), se debe informar el método de cálculo siguiendo las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones).
En el caso de líneas de crédito declaradas por las entidades autorizadas, cuando utilizaciones correspondientes a un mismo acreedor y país y una misma moneda tengan diferentes tasas de interés de una misma clase, las entidades pueden informar en este ítem la tasa o sobretasa promedio. En este caso deberán integrar adicionalmente el formulario 5003 indicando los datos básicos con los cuales fue determinado el promedio. Este formulario deberá agregarse formando parte de la presentación.

46. Marcar con "X" en 1 si el contrato incluye cláusulas por mora y en 2 en el caso contrario. Estas cláusulas, de existir, serán especificadas brevemente en el espacio siguiente.

47. Indicar el nombre y domicilio del avalista o garante (residente en el país o no) y en el caso de que sea del sector público, el nombre del organismo o institución y su jurisdicción (por ejemplo, Secretaría de Estado de Hacienda; Gobierno de la Provincia de ....: Banco Nacional de Desarrollo; Banco de la Provincia de ....). En "% Aval" informar el porcentaje avalado o garantizado, sin decimales, de la deuda original. El espacio habilitado para código es reservado para el B.C.R.A.

48. Informar cualquier otra garantía otorgada por el declarante al acreedor del exterior (por ejemplo, hipoteca sobre planta, caución de títulos o acciones, caución de certificados de depósito).

49. Informar las declaraciones que son reemplazadas o canceladas por el presente formulario 5005. Marcar con "X" en la columna (1) si el préstamo que se declara reemplaza a otra declaración o la cancela totalmente, debiendo, en ambos casos, informarse las columnas (3) a (5) inclusive y reintegrarse el duplicado correspondiente al Banco Central. Marcar con "X" en la columna (2) si el préstamo que se declara cancela parcialmente otra(s) obligación(es), indicándose las obligaciones y las cuotas canceladas en las columnas (3) a (8). Las columnas (3), (4) y (5) deberán ser integradas para las declaraciones reemplazadas o canceladas totalmente. Las columnas (6), (7) y (8) sólo deben ser integradas para las obligaciones canceladas en forma parcial. En el caso de resultar insuficiente el espacio habilitado informar de acuerdo con las instrucciones dadas en el ítem 50. (Observaciones).

50. Marcar con "X" si existen o no observaciones. Informar la cantidad de hojas que se agregan para declarar los datos que el deudor estime de interés, como así también para completar la información de los ítem para los cuales resultó insuficiente el espacio asignado en el formulario. Se debe conservar e identificar el orden de los ítem para los cuales se completa la información. Se deben utilizar hojas de correspondencia del deudor, dejándose constancia en éstas que forman parte de la declaración principal. Las hojas ampliatorias deben cumplir con los requisitos de firma y certificación indicados en los ítem 51., 52a. y 53.

(Las instrucciones contenidas en los ítem 51., 52a. y 53. son aplicables a los formularios 5005, 5005 A y 5005 B).

51. Esta declaración debe ser suscripta por el deudor o por sus representantes legales.

52. La entidad interviniente certifica los datos de la operación consignados en el formulario, cuando el concepto de la misma corresponde a una importación o a un préstamo con ingreso de divisas por el mercado de cambios. Asimismo, la entidad financiera local que financió una operación con cargo a una línea de crédito del exterior debe certificar que la operación se encuentra cargada a sus líneas de crédito. La misma entidad debe también certificar los avales o garantías otorgados y que fueron informados en este formulario (ítem 47.).
Las entidades financieras locales receptoras de líneas de crédito de otras entidades financieras locales deberán certificar las presentaciones de los deudores privados que se refieran a obligaciones con cargo a esas líneas de crédito.
En el caso de que una obligación cargada a una línea de crédito de una entidad haya sido avalada o garantizada por otra entidad autorizada, la certificación será extendida por la entidad autorizada que otorgó el préstamo.
Respecto de los préstamos otorgados por las entidades y financiados parcialmente con líneas de crédito del exterior y parcialmente con capacidad prestable originada en depósitos en moneda extranjera, la entidad certificante escribirá la leyenda "PARCIAL" seguida del porcentaje que indica la proporción en que dicho préstamo está financiado con cargo a sus líneas de crédito.

52a. La entidad financiera certifica que la firma del deudor concuerda con la registrada en sus libros. Si la firma no estuviera registrada certifica su autenticidad y que ha verificado los documentos de identidad del firmante. Se debe certificar en este ítem sólo cuando no haya certificación en el ítem 52.

53. Las declaraciones correspondientes deben estar intervenidas por contador público en los casos en que el concepto de la operación corresponda a "Otras Deudas" (si se marcó 5 en el ítem 16.). El contador público informará por separado de acuerdo con el modelo de informe que se incluye como Anexo III. Cuando no corresponda intervención de profesional, el espacio debe ser anulado con una línea.

INFORME DE CONTADOR PUBLICO

Anexo III a la Com. "A" 433

El Contador Público informará sobre el contenido de las declaraciones juradas presentadas en los casos alcanzados por la presente disposición utilizando un formulario 5007. El informe deberá contener los recaudos mínimos incluidos en el modelo que se agrega más abajo. El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en que se encuentre matriculado el profesional interviniente certificará la firma de éste.

MODELO DE INFORME DE CONTADOR PUBLICO

I - Identificación de las declaraciones juradas examinadas

En mi carácter de .... (indicar auditor externo, síndico, etc.) de .... (indicar nombre del deudor), a su pedido y para su presentación ante las autoridades del Banco Central de la República Argentina, he examinado el formulario 5005 que acompaña el presente informe.

II - Alcance de la revisión

Mi examen consistió en la revisión de la documentación respaldatoria de la operación (detallar) y de los registros contables (detallar) donde figura asentada la operación

III - Informe

De acuerdo con el examen practicado, informo que los datos consignados en el formulario 5005 coinciden con la documentación examinada.

Nota: Se deberá indicar la constatación realizada en la documentación respaldatoria de la operación y en los registros contables, detallando los elementos examinados. De no poder constatar algunos de los aspectos señalados, se indicará el motivo de tal circunstancia. El profesional interviniente podrá realizar las salvedades u observaciones ampliatorias que estime pertinentes.

TABLAS DE PAISES, MONEDAS Y CONCEPTOS

Anexo IV a la Com. "A" 433

CODIGO DE PAISES

065	Afganistán, República Democrática de
052	Albania, República Popular Socialista de
003	Alemania, República Federal de
025	Alemania Democrática (República Democrática Alemana)
100	Alto Volta, República de
101	Andorra, Principado de
164	Angola, República Popular de
035	Arabe Siria, República
053	Arabia Saudita, Reino de
102	Argelia (República Argelina Democrática y Popular)
080	Argentina (República Argentina)
021	Australia, Comunidad de
013	Austria, República de
048	Bahamas, Comunidad de las
149	Bahrein, Estado de
165	Bangladesh
150	Barbados
005	Bélgica, Reino de
113	Benim República Popular de
073	Bhutan
089	Birmania, República Socialista de la Unión de
041	Bolivia, República de
151	Botswana, República de
012	Brasil, República Federativa del
174	Brunei
045	Bulgaria, República Popular de
104	Burundi, República de
172	Cabo Verde, República de
106	Camerún, República Unida del
017	Canadá
107	Centroafricana, República
054	Colombia, República de
184	Comoras
152	Congo República Popular del
044	Corea, República de
110	Costa de Marfil
055	Costa Rica, República de
051	Cuba, República de
111	Chad, República del
014	Checoslovaquia, República Socialista de
011	Chile, República de
083	China, República Popular
112	Chipre, República de
015	Dinamarca, Reino de
185	Djibouti, República de
163	Dominica
076	Dominicana, República
047	Ecuador, República del
057	Egipto, República Arabe de
058	El Salvador, República de
153	Emiratos Arabes Unidos
009	España
002	Estados Unidos de América
059	Etiopía Socialista
186	Fiji
085	Filipinas, República de
037	Finlandia
004	Francia (República Francesa)
114	Gabón (República Gabonesa)
154	Gambia
115	Ghana, República de
038	Grecia (República Helénica)
162	Grenada
061	Guatemala, República de
097	Guayana, República Cooperativa de
092	Guinea Bissau
155	Guinea Ecuatorial, República de
116	Guinea, República de
062	Haití República de
063	Honduras, República de
183	Hong Kong
034	Hungría, República Popular de
020	India República de la
090	Indonesia, República de
086	Irak, República de
036	Irán República Islámica del
024	Irlanda
018	Islandia, República de
039	Israel, Estado de
007	Italia (República Italiana)
117	Jamaica
019	Japón
118	Jordania Reino Hachemita de
105	Kampuchea Democrática
119	Kenia, República de

120 Kuwait, Estado de
166 Lesotho, Reino de
052 Líbano (República Libanesa)
034 Liberia, República de
122 Libia (Yamahiría Arabe Libia Popular Socialista)
123 Liechtenstein, Principado de
043 Luxemburgo, Gran Ducado de
124 Madagascar, República Democrática de
156 Malasia, Federal de
157 Malawi, República de
167 Maldivas, República de
125 Mali, República de
168 Malta, República de
171 Malta, Soberana Orden Militar de
123 Marruecos, Reino de
158 Mauricio, Estado Independiente de

127 Mauritania, República Islámica de

033 México (Estados Unidos Mexicanos)
129 Mónaco, Principado de

128 Mongolia, República Popular de
187 Mozambique, República de
177 Nauru
130 Nepal, Reino de
067 Nicaragua, República de
131 Niger, República de
132 Nigeria, República Federal de
028 Noruega, Reino de
175 Nueva Caledonia
022 Nueva Zelandia, Comunidad de
095 Nuevas Hébridas
159 Omán, Sultanato de
008 Países Bajos, Reino de los
042 Pakistán, República Islámica de
068 Panamá, República de
169 Papúa, Nueva Guinea
069 Paraguay, República de
026 Perú, República del
030 Polonia, República Popular de
016 Portugal (República Portuguesa)
066 Puerto Rico
160 Qatar, Estado de
001 Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

133 Ruanda (República Ruandesa)
031 Rumania, República Socialista de
173 Salomón, Islas
135 San Marino, Serenísima República de

178 Santa Lucía, República de
078 Santa Sede
179 Santo Tomé y Príncipe, República Democrática de

170 San Vicente y Las Granadinas
136 Senegal
188 Seychelles
137 Sierra Leona, República de
182 Singapur, República de
094 Somalia, República Democrática de

088 Sri-Lanka, República Democrática Socialista de

023 Sudáfrica, República de
138 Sudán, República Democrática del
027 Suecia, Reino de
005 Suiza
199 Suriname, República de
180 Swazilandia, Reino de
056 Taiwan
161 Tanzania, República Unida de
140 Tailandia, Reino de
141 Togo, República de
181 Tonga
142 Trinidad y Tobago
143 Túnez, República de
046 Turquía, República de
144 Uganda
040 Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

010 Uruguay, República Oriental del
079 Venezuela, República de
145 Vietnam, República Socialista de
147 Yemen, República Araba del
148 Yemen, República Democrática y Popular del

029 Yugoslavia, República Socialista Federativa de

108 Zaire, República del
109 Zambia, República del
176 Zimbabwe, República de
198 Países varios
200 Organismos Internacionales

CODIGOS DE MONEDAS

Código Denominación
01 Libras esterlinas
02 Dólares estadounidenses
03 Marcos alemanes
04 Francos franceses
05 Francos suizos
06 Francos belgas
07 Liras
08 Florines
09 Pesetas
10 Pesos uruguayos
11 Pesos chilenos
12 Cruzeiros
Código Denominación
13 Chelines austríacos
14 Coronas checas
15 Coronas danesas
16 Escudos portugueses
17 Dólares canadienses
19 Yens
20 Rupias hindúes
21 Dólares australianos
23 Rands sudafricanos
24 Libras irlandesas
26 Soles peruanos
27 Coronas suecas
28 Coronas noruegas
29 Dinares yugeslavos
30 Zlotys polacos
31 Lei rumanos
32 Gramos de oro fino
33 Pesos mejicanos
37 Marcos finlandeses
38 Dracmas griegas
39 Shekel israelíes
41 Pesos bolivianos
46 Francos belgas financieros
47 Sucres ecuatorianos
53 Riyals sauditas
54 Pesos colombianos
57 Libras egipcias
60 Dirham marroquíes
61 Quetzales guatemaltecos
63 Lempiras hondureñas
67 Córdobas nicaragüenses
68 Balboas panameñas
69 Guaraníes
76 Pesos dominicanos
79 Bolívares
80 Pesos argentinos
98 Derechos especiales de giro
00 Otras monedas

CODIGOS DE CONCEPTOS OTRAS DEUDAS

Código Conceptos
51 Fletes de importación
52 Fletes de exportación
53 Seguros (primas, siniestros, reaseguros y recuperos)

54 Gastos de buques y aeronaves
55 Arrendamiento de buques y aeronaves

56 Arrendamiento de espacios o depósitos en puertos o aeropuertos (incluye contenedores)

57 Regalías
58 Asistencia técnica
59 Marcas y patentes
60 Derecos de autor
61 Comisiones comerciales
62 Comisiones y gastos bancarios
63 Propaganda comercial
64 Gastos de representaciones comerciales

65 Suscripción a diarios y revistas
66 Alquileres (excluído 55 y 56)
67 Seuldos y gastos de personal extranjeros en el país y de argentinos en el exterior

68 Servicios prestados en el país
69 Otros servicios reales no especificados

70 Dividendos
71 Utilidades
72 Intereses corrientes (cuando no subsista la obligación del principal)

73 Intereses por mora
74 Intereses punitorios
99 Otras obligaciones sin discriminar

Nota: Los formularios que integran la presente Comunicación como Anexo I, NO SE PUBLICAN. A disposición de los interesados en el Banco Central de la República Argentina.

e. 1º,2 Nº 835 v. 1º,2,84

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DISPOSICION Nº 5.747

Buenos Aires, 26 de enero de 1984.

Visto la Disposición Nº 4.809|80, lo propuesto por la Región Mercedes, la conformidad de la Zona II-Rosario y del Departamento Organización y Métodos; atento a las necesidades funcionales y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nro. 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva,

Dispone:

Artículo 1º — Modificar en lo que respecta a las Jefaturas de Divisiones en Región Mercedes que a continuación se detallan, el Régimen de Reemplazos instituidos por Disposición Nº 4.809|80.

XVI — ZONA II — ROSARIO

Figura:

1.1 División Recaudación
1º Jefe División Fiscalización Interna.
2º Jefe División Fiscalización Externa.
1.2 División Fiscalización Interna
1º Jefe División Fiscalización Externa.
2º Jefe División Recaudación.
1.5 División Revisión y Recursos
1º Jefe División Fiscalización Externa.
2º Jefe División Jurídica.
1.6 División Jurídica
1º Jefe División Revisión y Recursos.
2º Jefe División Fiscalización Externa.

Debe ser:

1.1 División Recaudación
1º Jefe División Fiscalización Interna.
2º Jefe División Jurídica.

Debe ser:

1.2 División Fiscalización Interna
1º Jefe División Revisión y Recursos.
2º Jefe División Recaudación.
1.5 División Revisión y Recursos
1º Jefe División Jurídica.
2º Jefe División Fiscalización Interna.
1.6 División Jurídica
1º Jefe División Revisión y Recursos.
2º Jefe División Recaudación.

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan P. Castro.

e. 1º|2 Nº 831 v. 1º|2,84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Buenos Aires, 27 de enero de 1984.

Por Resolución Nº 17.690 de fecha 26|1|84, se autorizó a "Segurometal" Cooperativa de Seguros Limitada, a operar en el Seguro Colectivo de Vida. Fdo. Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

e. 1º,2 Nº 832 v. 1º|2|84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Buenos Aires, 27 de enero de 1984.

Por Resolución Nº 17.691 de fecha 23|1|84, se autorizó a Sociedad Cooperativa Limitada "La Unica", a incorporar en los Seguros Individuales de la Rama Vida la Cláusula de Ajuste Automático de la Suma Asegurada. Fdo. Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

e. 1º|2 Nº 833 v. 1º,2,84

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Buenos Aires, 27 de enero de 1984.

Por Resolución Nº 17.692 de fecha 26|1|84, se autorizó a "Unión Cañeros, Industriales y Comerciantes Cooperativa de Seguros Limitada", a operar en el Seguro de Caución para Licitaciones y Contrataciones de Suministros y|o Servicios (Mantenimiento de Oferta, Ejecución de Contrato, Sustitución del Fondo de Reparo y Garantía de Anticipo y|o Acopio). Fdo. Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

e. 1º,2 Nº 834 v. 1º,2|84

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1980" de u$s. 5.000 Nos. 100.360; 108.011|014; 119.964 y 131.338|341 y de u$s. 10.000 Nos. 210.256|259 y 210.753 con cupón Nº 7 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nos. 308.821; 623.664, 631.679 y 631.681 y de u$s. 10.000 Nos 500.375|376 y 503.029, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 12 de enero de 1984.

$a 1.848 e. 20|1 Nº 87.716 v. 20|2|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 números 1.120.488|489, con cupón Nº 4 y siguiente adheridos.

$a 1.056 e. 13|1 Nº 87.358 v. 13,2|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s 5.000 Nº 801.647 y de u$s 10.000 números 907.370|371 y 912.593, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 1.056 e. 13|1 Nº 87.494 v. 13|2,84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 10.000 Nros. 5.007.146 y 5.007.148|150, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 1.056 e. 13,1 Nº 87.434 v. 13|2|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 3 de u$s. 479 Nos. 5.005.480|487; 5.005.954 y 5.005.956|961 del empréstito "Bonos Externos 1982".

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1983.

$a 1.056 e. 18|1 Nº 87.629 v. 16|2|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 500 Nº 2.317.875, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, octubre 27 de 1983

e. 11|1 Nº 82.903 v. 10|2|84

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las publicaciones del 7-12-83 al 6-1-84.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nº 1.959.520 de u$s. 500 Nos. 2.307.813 y 2.312.644 y de u$s. 1.000 Nos. 2.716.867; 2.782.915 y 2.792.910, con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 1.320.- e. 12|1 Nº 87.310 v. 10,2|84

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 6 de u$s 171,25 Nº 29.035 del empréstito "Bonos Externos 1980".

$a 792.— e. 27,1 Nº 87.998 v. 27|2 84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688, de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Cap. Fed.

BETANCURT FROILAN
CANTEROS RAMON VICENTE
FAJARDO JORGE HORACIO
GONZALEZ RUBEN FRANCISCO
JACOB RENE OMAR
KROUSSOTTSI CONSTANTINO MIGUEL
PORTILLO JUAN
REAL EULOGIO
REAL PEDRO LAZARO
SANCHEZ EDUARDO
VERA MARIO ALBERTO
WALDNER MARCELO DANIEL

e. 19|1 Nº 500 v.1º 2|84

DIRECCION DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

ACOSTA, Enrique Félix
ACOSTA, Santiago
ALEGRE, Pedro
AGUIRRE, Ismael Mercedes
BAREIRO, Julio
BAZAN, Luis Alberto
BRAVO, Juan Pablo
CAFARO, Francisco
CANO, Miguel de los Santos
DIAZ, Ricardo Delmiro
GARCIA, Carlos Alberto
GODOY, Carlos Rene
GOMEZ, Rubén Rolando
HERALDO, Félix Genero
MARCEL, Orla
MARTINEZ, Adolfo Antonio
MARTINEZ, Blanca Rosa
SAINZ, Germán José
SILVERO, Arturo Ramón
VELAZQUEZ, Martiniano
VERGARA, Pedro Carlos

e. 27,1 Nº 723 v. 9,2,84

LICITACIONES NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRO ATOMICO BARILOCHE

Expediente Nº 3.005

Llámase a Licitación Pública Nº 4|84, para la adquisición de: Aprietapapeles, biblioratos, broches, borradores, bolígrafos, carpetas, colgantes, cartulina, cintas para máquina, cuadernos, gomas, lápices, papel borrador, repuestos para carpeta, etc.

Apertura: El día 27 de febrero de 1984 a las 14 horas.

Retiro de pliegos: En la Gestoría del Centro Atómico Bariloche, Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, en días hábiles, de lunes a viernes de 9.30 a 12 horas. Sin cargo.

e. 1º|2 Nº 808 v. 2|2|84

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá, Jujuy

Llámase a Licitación Pública Nº 4|84, para el día 2 de marzo de 1984, a horas 15, por: "Provisión, montaje y puesta a punto de un torno paralelo pesado".

Valor del pliego: $a 500 (pesos argentinos quinientos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla. Sección Compras.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e. 1º|2 Nº 809 v. 10|2|84

Estado Mayor General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 032|84, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 22 de febrero de 1984 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal; para contratar los trabajos de instalación eléctrica en el muelle de la División Patrullaje, sito en la Dársena "E" de Puerto Nuevo, Cap. Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Valor del pliego: Mil doscientos pesos argentinos ($a 1.200).

Presupuesto oficial: Un millón doscientos mil pesos argentinos ($a 1.200.000).

e. 1º|2 Nº 810 v. 7|2|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA BALCARCE
Licitación Pública Nº 6|84

Llámase a Licitación Pública Nº 6|84, cuya apertura se fija para el día 17 de febrero de 1984 a las 10 horas, para la contratación de un servicio de limpieza con destino a la Estación Experimental Regional Agropecuaria de Balcarce, Km. 73,5, Ruta Nacional 226, Balcarce, Provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada (Sección Compras y Suministros), donde se procederá a la apertura de las ofertas en el día y hora señalados.

e. 1º|2 Nº 811 v. 2|2|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4|84 del 22 Distrito, para la ejecución de las obras en la Ruta 86 — Tramo: Misión Tacaagle — Villa General Güemes, Sección: Km. 1.492 — Km. 1.489 (movimiento de suelo para refuerzo de terraplenes) en jurisdicción de la provincia de Formosa.

$a 2.240.690.

Depósito de garantía: $a 22.406,90.

Precio del pliego: $a 450.

Plazo de obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 23 de febrero de 1984 a las 9 horas, en la Sede del 22 Distrito, Pringles 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.1|2 Nº 813 v.14|2|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|84 del 22 Distrito para la ejecución de las obras en la Ruta 81 — Tramo: Pozo del Tigre — Las Lomitas, Sección: Km. 1437 — Km. 1472 (movimiento de suelo para refuerzo de terraplenes) en jurisdicción de la Provincia de Formosa.

$a 3.077.170.

Depósito de garantía: $a 30.771,70.

Precio del pliego: $a 600.

Plazo de obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 24 de febrero 1984 a las 9 horas, en la Sede del 22 Distrito, Pringles 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e.1|2 Nº 814 v.21|2|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente: Nº 5.186 y Nº 7699-L-1983

Licitación Pública Nº 10|84 para contratar la provisión de molinetes hidrométricos.

Precio del pliego: $a 10.

Presentación de propuestas: 14 de febrero de 1984, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e.1º|2 Nº 815 v.3|2|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 14.466-L-1983

Licitación Pública Nº 11|84 para contratar la reparación motores Ford Falcon.

Precio del pliego: $a 20.

Presentación de propuestas: 14 de febrero 1984 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e.1º|2 Nº 816 v.3|2|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 5º Préstamo en gestión); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.615|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 34 — Tramo: Río de las Pavas — San Pedro, Sección: Las Cañadas — San Pedro (Km. 1171,28 — Km. 1197,76) y Ruta 66 — Tramo: Aeropuesto El Cadillal — Empalme Ruta 34 (bacheo, base, carpeta de rodamiento con mezcla bituminosa tipo concreto asfáltico y banquinas enripiadas) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy.

$a 28.264.561.

Depósito de garantía: $a 282.645,61.

Precio del pliego: $a 5.700.

Plazo de obra: 10 meses.

Presentación de propuestas: 27 de marzo de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e.1º|2 Nº 817 v.21|2|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 5º préstamo en gestión), se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.616|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 34 — Tramo: San Pedro — Libertador General San Martín, Sección: Km. 1.197,76 — Km. 1.245,11 (terraplenes. base. bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Jujuy.

$a 13.249.000.

Depósito de garantía: $a 132.490.

Precio del pliego: $a 2.700.

Plazo de la obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 27 de marzo de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e.1º|2 Nº 818 v.21|2|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (proyecto incluido en el 5º Préstamo en gestión); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.617|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 251 — Tramo: Empalme Ruta 22 — General Conesa, Sección: Km. 0, Km. 40 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

$a 5.884.400.

Depósito de garantía: $a 58.844.

Precio del pliego: $a 1.200.

Plazo de la obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 28 de marzo de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e.1º|2 Nº 819 v.21|2|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 5º Préstamo en gestión); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.618|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 251 — Tramo: Empalme Ruta 22 — General Conesa, Sección: Km. 40. — Km. 80 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

$a 5.738.030.

Depósito degarantía: $a 57.380.

Precio del pliego: $a 1.200.

Plazo de la obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 28 de marzo de 1984 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja Capital Federal.

e.1º|2 Nº 820 v.21|2|84

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Proyecto incluido en el 5º Préstamo en gestión); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.619|84 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco y Suiza, para la ejecución de las obras en la Ruta 251 — Tramo: Empalme Ruta 22 — General Conesa, Sección: Km. 80 — Km. 119,53 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble) en jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

$a 5.633.000.

Depósito de garantía: $a 56.330.

Plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 28 de marzo de 1984 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e.1º|2 Nº 821 v.21|2|84

Subsecretaría de Planificación Energética

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.457

"Adquisición repuestos legítimos para turbinas General Electric MS 5002".

Apertura prorrogada p|el día: 23|2|84, 9 horas.

Valor doc.: $a 1.900.

Licitación Pública Nº 10.458

"Adquisición repuestos legítimos para turbinas General Electric".

Apertura prorrogada p|el día: 24|2|84, 9 horas.

Valor doc.: $a 2.200.

Adquirir documentación Isabel La Católica 931, P. 1º, Capital Federal, de 7.30 a 12 horas.

e. 1º|2 Nº 812 v. 1º|2|84

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1 LRA 15|84 para contratar los "Trabajos de desmalezamiento mensual" del predio que ocupa la Planta Transmisora de LRA 15 Radio Nacional San Miguel de Tucumán.

Los pliegos de bases pueden retirarse en la sede de la citada emisora, sita en San Martín 251, San Miguel de Tucumán, Tucumán, a partir del 1|2 84.

Fecha y hora de apertura: 14 de febrero de 1984, a las 12 horas.

e. 1|2 Nº 822 v. 2|2|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

Lámase a Licitación Pública Nº 72 DIA| 83, paar el día 2 de marzo de 1984 a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal de la ENCOTEL en la localidad de Villaguay (Provincia de Entre Ríos).

Las ofertas se recibirán en la Sección Pliegos y Contratos, dependiente de la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura, sita en la calle Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde se realizará la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección dentro del horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en las cabeceras de los Distritos 12º (Paraná); 15º (Concordia) o en la oficina Villaguay (Dto. 15º).

Presupuesto oficial: $a 4.382.000.

Importe de garantía: $a 43.820.

Valor del pliego: $a 1.415.

e. 1|2 Nº 823 v. 21|2|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 6

Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 1º de febrero de 1984, para resolver la provisión de cubiertas con cámaras, con destino al Departamento Servicios Generales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará se llevará a cabo el día 7 de febrero de 1984 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 1|2 Nº 824 v. 2|2|84

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 1º de febrero de 1984, para resolver la provisión de tarjetas para ser utilizadas en equipos de contabilidad marca "Bull" con destino al Dpto. Sistematización de Datos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de febrero de 1984 a las 14.30 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 1|2 Nº 825 v. 2|2|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 42.823

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 9 de febrero de 1984, a las 10 horas, para la adquisición de una fotocopiadora con destino a C.I.D.O.C. (Centro de Información y Documentación Científica) dependiente de la Universidad Nacional de Rosario.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109 (2000), Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 1|2 Nº 826 v. 2|2|84

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 23|84, para el día 10 de febrero de 1984 a las 14 horas, con el objeto de contratar la provisión de sobres, formularios y boletas de depósito, con destino a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Técnica y Coordinación Administrativa, División Compras y Suministros, calle San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $a 100.

e. 1|2 Nº 827 v. 2|2|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE HIPODROMOS
Expediente Nº 390.123|84

Llámase a Licitación Pública Nº 6|84 (H), para la provisión de elementos de Optica, durante el año 1984 para el sanatorio del Hipódromo Argentino.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de febrero de 1984, a las 12.30 horas.

Retiro de los pliegos: Avda. Del Libertador 4101, Departamento Suministros, Capital Federal, TE. 771-7575 ó 771-6232. De 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Avda. Del Libertador 4101, Capital Federal.

e. 1|2 Nº 628 v. 2|2|84

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y AFINES
Expediente Nº 23.478|83
Licitación Pública Nº 7|84

Llámase a licitación adquisición sábanas y fundas. Apertura día: 20|02|84, 15 horas. Retiro de pliegos: Callao 1445, Departamento [illegible] Capital de 13.30 a 16.30 horas. Valor [illegible].

$a 252 e. 1|2 Nº 88.234 v. 3|2|84

Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1039/83 para el día 15 de febrero de 1984, a las 12 horas, para la adquisición de Papel Obra.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, Entrepiso "C", Capital Federal.

Retiro de Pliego de Condiciones: Departamento Adquisiciones, Divisiones Licitaciones, en la misma dirección de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

e. 1|2 Nº 829 v. 2|2|84

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 44|84, para el día 9 de febrero de 1984 a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de materiales para electricidad y refrigeración, con destino a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico.

Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia, Departamento de Compras, Talcahuano 550, 6º piso, Oficina 6090, Capital Federal.

Horario de atención al público: Días hábiles de lunes a viernes, de 8 a 13.30 horas.

e. 1|2 Nº 830 v. 2|2|84

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL

Fíjese el día 20 de febrero de 1984, a las 10 horas, para que tenga lugar en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, calle Rivadavia 1330, piso 1º, Capital (donde se podrá solicitar pliegos de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes, de 8 a 13 horas y de 15 a 19 horas), en presencia de los interesados que concurran la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 41|84 (obra pública) "Remodelación nuevo asiento de las Divisiones Balística y Scopometría en el Departamento Central de Policía". Presupuesto oficial: $a 1.360.000. Valor del pliego: $a 1.360.

e. 27|1 Nº 698 v. 9|2|84

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Licitación Pública Nº 16|84

Llámase a Licitación Pública Nº 16|84 (Segundo llamado), para la contratación del servicio de limpieza para todos los edificios que ocupa este Ministerio, solicitado por el Departamento Servicios Generales, durante el período marzo al 31 de diciembre de 1984.

Apertura de las ofertas: 24 de febrero de 1984 a las 16 horas.

Consultas y retiro de pliegos: en la División Compras y Contrataciones, sita en Avda. Julio A. Roca 721, 3er. piso, oficina 308, Capital. En el horario de 13 a 18 horas; lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 27|1 Nº 729 v. 7|2|84

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR SAN FRANCISCO

Llámase a Licitación Pública Nº 01|84 para el día 14 de febrero de 1984 a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de aproximadamente 410 toneladas en piezas de acero fundido.

Por pliego, condiciones y|u otros datos dirigirse a Fábrica Militar "San Francisco" (Oficina de Compras), Urquiza 55, (2400), San Francisco Córdoba, teléfono 22526.

e. 26|1 Nº 624 v. 3|2|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Prov. de Córdoba)

Llámese a Licitación Pública 1500|1|84
Fecha de apertura: 7 de febrero de 1984 a las 12.30 horas, para la provisión de hasta: 525 toneladas de amoníaco industrial grado II, Norma IRAM 41-141.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

Valor del pliego. $a 50. En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero.

e. 26|1 Nº 664 v. 6|2|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 172-171

Llámese a Licitación Pública Nº 01|84 para el día 16 de febrero de 1984 a las 10 horas, por la provisión de: cobre cilindro (Billets) y bloques (Caks) de cobre electrolítico.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $a 500 (pesos argentinos quinientos).

e. 23|1 Nº 540 v. 1|2|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR FRAY LUIS BELTRAN
Fray Luis Beltrán - Pcia. Santa Fe
T.E. 55-2511 - Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 01|84, para el día 24 de febrero de 1984, a las 10.30 horas, por la provisión de: mano de obra para el desmontaje del equipo hidráulico, eléctrico y accesorios; diseño, montaje y construcción de todos los nuevos circuitos y puesta en marcha de una prensa hidráulica "Henry Berry" de 400 toneladas; una prensa hidráulica "Henry Berry" de 1.000 toneladas.

Por pliego de condiciones: Dirigirse a Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán" o a la División General de Fabricaciones Militares, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Valor del pliego: $a 500

e. 26|1 Nº 635 v. 6|2|84

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba
Licitación Pública de Compra Nº 01|84

Fecha de apertura: 6 de febrero de 1984 a las 10 horas.

Por la provisión de: 800 toneladas de linters de algodón, sobre camión en FMPE "VM", Villa María, Córdoba.

Consultas y retiro de pliegos: en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María, Córdoba o en sede Central, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $a 500.

e. 26|1 Nº 668 6|2|84

Estado Mayor General del Ejército

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 1.095|84

Apertura: 10 de febrero de 1984. — Hora: 9.30.

Lugar: Carlos Pellegrini 91, 1er. piso, División Administrativa, Capital Federal.

Destino: Comando de Ingenieros.

Objeto: Provisión de bolsas de residuos.

Informes: En el Comando de Ingenieros, Departamento Contaduría, División Administrativa, Carlos Pellegrini 91, 1er. piso, Capital Federal.

e. 31|1 Nº 784 v. 9|2|84

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 2|84

Apertura: 17 de febrero de 1984.

Hora: 9.

Lugar: Carlos Pellegrini 91, planta baja, Sala de Licitaciones, Capital Federal.

Destino: Varias unidades del Ejército.

Objeto: Provisión elementos varios de termomecánica.

Precio del legajo. $a 30.

Presupuesto oficial: $a 325.430.00.

Garantía de oferta: 1 por ciento del monto de la oferta.

Venta del legajo: Los días lunes, miércoles y viernes de 8 a 12.30 horas exclusivamente.

E informes: En el Comando de Ingenieros, Departamento Finanzas (División Contrataciones), Carlos Pellegrini 91, 1º piso, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 699 v. 9|2|84

EJERCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 1.004|84

Apertura: 2 de febrero de 1984.

Hora: 10.

Lugar: C. Pellegrini 91, 1º piso, División Administrativa, Capital Federal.

Destino: Comando de Ingenieros.

Objeto: Provisión de diversos impresos con destino a satisfacer necesidades de este Comando.

Informes: en el Comando de Ingenieros, Departamento Contaduría (División Administrativa), 1º piso, C. Pellegrini 91, Capital Federal. Horario de 8 a 12 horas.

e. 25|1 Nº 644 v. 3|2|84

Estado Mayor General de la Armada

ARMADA ARGENTINA
PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 021|84, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 6 de marzo de 1984 a las 9 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal, para contratar los trabajos de construcción de una nueva dependencia para la Subprefectura Paso de la Patria.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Valor del pliego: Mil ochocientos pesos argentinos ($a 1.800).

Presupuesto oficial: Un millón ochocientos mil pesos argentinos ($a 1.800.000).

e. 17|1 Nº 414 v. 6|2|84

Estado Mayor General de la Fuerza Aérea

FUERZA AEREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 1|84, con fecha de apertura el día 1 de marzo de 1984 a las 10 horas, para la adquisición de: 10.000 bandas de papel para perforador, de 250 mts. de largo. 10.000 rollos de papel para teleimpresora, original y una copia de 40 mts. de largo. 8.000 rollos de papel para teleimpresora original y dos copias de 40 mts. de largo. 15.000 rollos de papel para teleimpresora original de 80 mts. de largo.

Valor del pliego: $a 1.880.

Apertura: Edificio Cóndor, Avda. de los Inmigrantes 2050, oficina 073, planta baja, Amarillo, Capital.

Retiro de pliegos e informes: lunes, miércoles y viernes de 8 a 12 horas.

e. 30|1 Nº 770 v. 3|2|84

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 6|84

Adquisición de 50 equipos de aire acondicionado.

Pliegos: Podrán retirarse en Div. Licitaciones, 25 de Mayo 145, 4º P., Of. 455, Capital, de 10 a 16 horas.

Apertura: el 8|2|84 a las 11 horas en el lugar indicado.

e. 30|1 Nº 749 v. 1º|2|84

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL
Expediente I.O.S. Nº 329.773|83

Llámase a Licitación Pública Nº 3|84, con el objeto de: construir un grupo sanitario en el Centro Deportivo "José Hernández", Ciudad Martín Miguel de Güemes, La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

La apertura se llevará a cabo el día: 20 de febrero de 1984, a las 16 horas.

Sistema de contratación: ajuste alzado.

Pliego de condiciones: División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 16 horas.

Valor del pliego: doscientos pesos argentinos ($a 200).

Presentación y apertura de las ofertas: División Compras y Suministros, Hipólito Yrigoyen 250, 2º piso, oficina 224, Capital Federal.

e. 23|1 Nº 543 v. 3|2|84

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Comunícase que a la Licitación Pública Nº 29|84, con fecha de apertura para el 7|2|84 a las 14 horas le ha sido modificada la cláusula Nº 6 pruebas de imprenta, en cuanto al plazo dentro del cual se deben presentar las mismas.

En los pliegos de condiciones respectivos se establece un plazo de dieciocho (18) días hábiles, reduciéndose el mismo a ocho (8) días hábiles.

e. 27|1 Nº 727 v. 7|2|84

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 15|84
Expediente Nº 25.146|83

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de febrero de 1984 a las 17 horas para la confección de mapas catastrales a nivel de Departamento, Provincia de Santa Fe.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 27|1 Nº 725 v. 7|2|84

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 11|84
Expediente Nº 9.131|83

Llámase a Licitación Pública para el día 8 de febrero de 1984 a las 17 horas, para la contratación de un servicio de limpieza, con destino Administración Casa Rosario (Santa Fe).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19.

e. 23|1 Nº 544 v. 1º|2|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública Nº 5|84 para la adquisición de cadenas, coronas y correas trapezoidales.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres, que contengan las propuestas, se realizará en día 13 de febrero de 1984, a las 11 horas, en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Pliego sin cargo.

e. 27|1 Nº 723 v. 7|2|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|84 con el objeto de contratar un servicio de refrigerio para la atención de empleados de varias dependencias centrales de este Organismo, por el término de un (1) año contado a partir de la fecha que se fije en la respectiva orden de provisión.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Avda. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado, y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de febrero de 1984 a las 14 horas, en la dirección antes mencionada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 23|1 Nº 576 v. 1º|2|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|84 para contratar los trabajos de: "Ampliación de la red distribuidora de agua corriente, desde la Avda. Abanderado Grandoli, por calle Ayolas hasta el portón de acceso a la Unidad VI, Rosario, Santa Fe", según pliego y planos.

Los pliegos serán entregados a los interesados en División Administración, Mendoza 1035, 5º piso, Rosario, en el horario de 7 a 12 horas y|o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas; previa presentación de fotocopia actualizada que acredite su inscripción en el Registro Industrial de la Nación, en caso de no corresponder presentar nota aclaratoria.

Apertura de sobres y lectura de propuestas el día 29 de febrero de 1984 a las 10 horas, en la División citada en primer término.

e. 23|1 Nº 559 v. 10|2|84

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 197|83, para contratar los trabajos de "Reparaciones de pavimento y tinglados de recepción camiones y vagones en el Elevador Terminal de Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos".

Presupuesto oficial: $a 450.000.

Precio de los pliegos: Pesos argentinos doscientos veinticinco ($a 225), debiéndose consultar y adquirir en la Gerencia Administración y Finanzas, Departamento Administración, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Diamante, Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 16 de febrero de 1984 a las 13 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 19|1 Nº 478 v. 1º|2|84

Secretaría de Recursos Marítimos

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 8|84

Para los trabajos de bacheo y recapado en Hº reconstrucción de cordones, tomado de juntas y grietas en diversas calles y sectores del Muelle del Puerto de Mar del Plata.

Apertura: 12|3|84, 15 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo), del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca Nro. 734|42, Buenos Aires.

Pliegos: En la División Compras, Planta baja, de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto Mar del Plata, Avda. "A" y calle "F", Dársena de Pescadores, Puerto Mar del Plata, en días hábiles de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: $a 305.

Presupuesto oficial estimado: Pesos argentinos 3.021.770.

e. 23|1 Nº 568 v. 10|2|84

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 19 de junio de 1984 a las 16 horas, la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 6050 programada para la Construcción de un atracadero de hormigón armado para el Dique flotante del Dpto. Distrito Paraná Inferior, en el Río Paraná, Rosario (Provincia de Santa Fe), en un todo de acuerdo al respectivo pliego de condiciones.

Importe del presupuesto oficial: $a 4.702.600.

Garantía de oferta a constituir: pesos argentinos 47.026.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado de 13 a 18 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento) de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $a 200,00 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.

e. 12|1 Nº 300 v. 1º|2|84

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1.266-0 hasta el día 23 de febrero de 1984 a las 13.30 horas, para contratar por el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910), la provisión del mobiliario para el equipamiento y habilitación del edificio destinado a la Prefectura Naval Argentina en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $a 2.800.000.
Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
Precio de la documentación: $a 300.
Garantía de oferta: $a 28.000.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura, en la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

El pliego podrá también retirarse de la citada Supervisión Licitaciones y dentro del mismo horario, previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17º de dicho edificio.

e. 23|1 Nº 547 v. 10|2|84

Secretaría de Transporte

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS S. A.

Llama a Licitación Pública Nº 1|84, para la explotación servicio comedor en su Edificio Maipú.

Según bases y condiciones establecidas en el respectivo pliego, que se encuentra a la venta en el Departamento Compras, Avenida de los Inmigrantes y Avenida Presidente Ramón S. Castillo, zona de Puerto Nuevo (Acceso Maipú), donde podrá ser adquirido todos los días hábiles de 9 a 17 horas; existiendo en ese sector pliego de consulta a disposición de los interesados.

Valor del pliego: $a 1.500.

Apertura de propuestas: 14 de febrero de 1984 a las 14 horas.

e. 31|1 Nº 796 v. 6|2|84

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.233|84. — Descripción: Para otorgar el permiso de uso y explotación con publicidad comercial de 26 instalaciones para avisos de texto fijo propiedad de Ferrocarriles Argentinos, ubicadas en la Estación Plaza Constitución de la Línea Gral. Roca. — Apertura: 6|2|84, 16 horas. — Valor del pliego: $a 1.000.

Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Abastecimiento — División Licitaciones, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, 1er. piso, oficina Nº 115, Capital, de lunes a viernes en el horario de 10,30 a 13,30.

LINEA GRAL. MITRE

Licitación Pública Nº 4.216|84. — Descripción: Sistema de tracción y choque doble efecto: Arandela para división de elástico — Sistema de tracción y choque simple efecto. Paragolpe. Arandela separadora de elástico de goma tipo Spencer. — Apertura 28|2|84, 12 horas. — Valor del pliego: $a 65.

Licitación Pública Nº 4.217|84. — Descripción: Repuestos para coches ingleses: Cadena para engranaje. — Apertura: 28|2|84, 11,30 horas. — Valor del pliego: $a 95.

Consulta y venta de pliegos: En Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina Nº 359, Capital o en Avda. Alberdi y Las Heras — Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 10,30 a 13,30, en Rosario de 7,30 a 10,30, de lunes a viernes.

LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº SA. 227. — Descripción: Pulverización con herbicida para control plagamaleza zona vía. Presupuesto Oficial: $a 1.347.247,65. — Apertura: 29|2|84, 8 horas. — Valor del Pliego: $a 150.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1.380|84. — Descripción: Ramal Rawson Arribeños reubicación de conductores telefónicos, telegráficos y remodelación de la Línea aérea. Presupuesto Oficial: $a 2.150.252,33. — Apertura: 15|2|84, 9 horas. — Valor del pliego: $a 250.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza — Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en el horario de 8,30 a 12,30.

LINEA D. F. SARMIENTO

Licitación Pública Nº M: 84|40. — Descripción: Plancha de caucho para pisos. — Apertura: 10|2|84, 15 horas. — Valor del pliego: $a 50.

Licitación Pública Nº M: 84|30 C.C. — Descripción: Electrodos. — Apertura: 13|2|84, 13 horas. — Valor del pliego: $a 50.

Licitación Pública Nº M: 84|48. — Descripción: Conductores eléctricos. — Apertura: 23|2|84, 13 horas. — Valor del pliego: $a 50.

Licitación Pública Nº M: 84|51. — Descripción: Paragolpes de rieles. — Apertura: 24|2|84, 15 horas. — Valor del pliego: $a 50.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973, Planta Baja, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 12 a 17 horas.

LINEA GRAL. URQUIZA

Licitación Pública Nº 181. — Descripción: Reptos. p|Locs. D.E. "Gral. Eléctric" — (Arandelas. Espárragos. Tuercas. Pasadores. Tornillos, etc.). — Apertura: 15|2|84, 11 horas. — Valor del pliego: $a 100.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, 5º piso, Estación Fdco. Lacroze, Capital, de lunes a viernes en el horario de 12 a 15,30 horas.

ORGANISMO CENTRAL
Prórroga

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 1.223|84 (Adquisición de Tirafondos), prevista para el 17|2|84 a las 15 hs., ha sido prorrogada para el día 18|4|84 a las 15 horas. — Valor del pliego: $a 500.

LINEA GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 1.366|84. — Descripción: Junín — Talleres Mecánica — Edificio Censo Nº 1775 — (Sección Pinturería): Reparación de cortinas metálicas, incluso provisión y adaptación de diez (10) motores eléctricos — Edificio Censo Nº 1777 (Sección Carpintería): Reparación de cortinas metálicas, incluso provisión y adaptación de once (11) motores eléctricos. Presupuesto oficial: $a 504,222,72. — Apertura: 3|2|84, 10 horas. — Valor del pliego: $a 50.

Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento, División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza — Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en el horario de 8,30 a 12,30.

e. 30|1 Nº 777 v. 1º|2|84

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública 3|84

Adquisición de 600 mts. de cable armado subterráneo de 3 x 120 mm2. Al.
Fecha de apertura: 22|2|84, 10 horas.
Valor del pliego: $a 100.

Licitación Pública 5|84

Construcción del recinto de seguridad para dos tanques de combustible en la Estación Transformadora Santa Catalina en la Provincia de Corrientes.
Fecha de apertura: 9|3|84, 10 horas.
Valor del pliego: $a 300.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.

Para la L.P. 5|84, también podrá consultarse y|o adquirirse en Gerencia Regional Noreste, Abastecimientos, Edison Nº 80, Corrientes.

Lugar aperturas: Gerencia de Compras, Lavalle 1554, 1º piso, oficina 107, Capital Federal.

e. 27|1 Nº 721 v. 2|2|84

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Noroeste
Licitación Pública 3|83
"Segundo llamado"

Contratación servicio de protección y vigilancia en locales de la Provincia de Tucumán.

Fecha de apertura: 21|2|84, 10 horas.
Valor pliego: $a 100.

Consulta, retiro documentación y apertura: Oficina Abastecimiento Regional Noroeste, Avda. Avellaneda 205, San Miguel de Tucumán.

e. 26|1 Nº 686 v. 1|2|84

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 9.456-LP-83

Construcción de dos (2) edificios destinados a Planta de Cloro Nº 1 y Planta de Cloro Nº 2, a realizarse dentro del Establecimiento de Potabilización General San Martín (Capital Federal).

La licitación pública que debía tener lugar el 25|1|84 a las 16 horas, ha sido postergada hasta el 26|3|84 a la misma hora en: Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: En dicho lugar.

Presupuesto oficial de la obra: Pesos argentinos 19.230.428,40.

Garantía de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

e. 19|1 Nº 485 v. 8|2|84

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 46-P|84

Apertura: 20 de febrero de 1984. — Hora: 9.
Pliego: $a 25.
Adquisición de precintos de seguridad.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 27|1 Nº 702 v. 6|2|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 47-P|84

Apertura: 20|2 84. Hora: 9.30.
Pliego: $a 50.
Adquisición de cápsulas transmisoras.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 27|1 Nº 703 v. 6|2|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 45-P|84

Apertura: 20|2|84. Hora: 8.30.
Pliego: $a 50.
Adquisición de equipos comprobadores de cables.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital. Horario: 8.30 a 14.30.

e. 27|1 Nº 704 v. 6|2|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 48-P|84

Apertura: 15 de febrero de 1984. — Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 25.
Adquisición de bolsa de cuero, correa de suspensión, etc.
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 25|1 Nº 629 v. 2|2|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 37-P|84

Apertura: 27 de febrero de 1984. — Hora: 8.30.
Pliego: $a 900.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de la apertura de la licitación.
Trabajos de ampliación y refacción de la Central Telefónica Moreno, Pcia. de Bs. As.
Presupuesto oficial: $a 6.060.600.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, P. 3º, Cap. Fed. Horario: 8.30 a 14.30 horas.

e. 24|1 Nº 594 v. 1º|2|84

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 42-P|84

Apertura: 28 de febrero de 1984
Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 30.
Por la compilación, impresión y distribución de la Guía Chaco-Formosa.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
Informes y venta de pliegos: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
Los pliegos también podrán adquirirse en Resistencia: J. P. Justo 214 y Formosa: Saavedra 656.

e. 26|1 Nº 678 v. 3|2|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 10|984

Llámase a Licitación Pública para contratar un "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de una computadora marca digital".

Las propuestas serán recibidas hasta el 13 de febrero de 1984, a las 16 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 164.

$a 1.056 e. 26|1 Nº 87.970 v. 6|2|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 11|984

Llámase a Licitación Pública para contratar la adquisición de "bolsas de polietileno".

Las propuestas serán recibidas hasta el 13 de febrero de 1984, a las 16.30 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB) 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 72.

$a 1.056 e. 26|1 Nº 87.971 v. 6|2|84

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Expte. Nº 1.044-E 83

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 10 de febrero de 1984, a las 10.30 en el Distrito 6º, Córdoba, 4º piso, Correo Central, Avda. Colón 210, 5000, Córdoba, para contratar la adquisición de un terreno destinado a la oficina Alta Gracia (Dto. 6º, Cba.) de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la oficina Despacho (LI) sita en el 4º piso, Correo Central, Avda. Colón esq. Gral. Paz de la ciudad de Córdoba, y oficina Alta Gracia (Pcia. Cba.).

e. 25|1 Nº 630 v. 3|2|84

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 23 de enero de 1984, para resolver la contratación de Servicios de Alimentación, primer período año 1984, con destino a escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de febrero de 1984 a las 14 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 23|1 Nº 532 v. 1º|2|84

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|DSY|84 por el sistema de "Ajuste alzado" obra "Provisión de mobiliario y equipamiento escolar" con destino a la Escuela Nacional de Sordomudas Osvaldo Magnasco, sito en la calle Miranda esquina Chivilcoy de Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 7.723.547.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de febrero de 1984, a las 15 horas, en Avda. Las [illegible]

Heras Nº 2587, piso 6º Anexo, Capital Federal.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la citada Repartición, los días hábiles de 13 a 16 horas.

Valor del pliego: $a 500.

e. 18|1 Nº 452 v. 7|2|84

ESCUELA AGROTECNICA "ING. AGR. DR. TOMAS AMADEO"

La Asociación Cooperadora de la Escuela Agrotécnica "Ing. Agr. Dr. Tomás Amadeo", Bolívar, Bs. As., llama a Licitación Pública para la construcción de un tanque reserva de agua en dicho establecimiento, siendo el monto del presupuesto oficial pesos argentinos 1.310.335.

Plazo de ejecución: 120 días.

Retiro de pliegos y condiciones: En dicho establecimiento, ubicado en prolongación Av. Mariano Unzué s/n., Bolívar, Bs. As. Horario: De 7 a 12 horas.

Valor del pliego: $a 800.

Fecha de apertura: Martes 21 de febrero de 1984, a las 9 horas, en la Dirección de la Escuela.

e. 30|1 Nº 768 v. 10|2|84

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
Expediente Nº 743.119|83
Licitación Pública Nº 1

Llámase a Licitación Pública para el 8 de febrero de 1984, a la hora 15, para adjudicar la provisión de útiles para escritorio con destino a esta Casa de Estudios.

La apertura de las propuestas se realizarán en el Departamento Compras y Suministros, sito en la calle Junín 956, Planta Principal, donde, además, los interesados podrán requerir pliego de bases y condiciones e informes, de lunes a viernes en el horario de 12 a 18.

e. 31|1 Nº 785 v. 1º|2|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 02|84

Llama a Licitación Pública, para la adquisición de útiles y elementos de escritorio, destinados a Depósitos y Suministros.

Presupuesto oficial: $a 137.605,40.

Fecha y lugar de apertura: 7 de febrero de 1984. Horas: 9, en el local de la Dirección General de Administración, Belgrano 1158 (4600) San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

Los pliegos correspondientes podrán ser solicitados en la Dirección General de Administración, Belgrano 1158 (4600) San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

e. 25|1 Nº 648 v. 3|2|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
Licitación Pública Nº 01|84

Llama a Licitación Pública Nº 01|84, para la adquisición de elementos de limpieza, vajilla y comestibles destinados a Depósitos y Suministros.

Presupuesto oficial: $a 135.625.

Fecha y lugar de apertura: 6 de febrero de 1984. Hora: 9, en el local de la Dirección General de Administración, Belgrano 1158 (4600), San Salvador de Jujuy.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados en la Dirección General de Administración, Belgrano 1158 (4600) San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 horas.

e. 24|1 Nº 605 v. 2|2|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte. Nº 21-622|83)
POSTERGACION

Postérgase para el día 22 de febrero de 1984 a las 10 horas la apertura de la licitación pública para contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza - CONICET - Ampliación Edificio Ianigla.

Sistema de ejecución: "unidad de medida".

Presupuesto oficial: $a 8.367.737.

Valor de la carpeta: $a 8.000.

Garantía de licitación: $a 83.677,37.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, planta baja Parque Gral. San Martín, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 18|1 Nº 453 v. 7|2|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte. Nº 21-772|83)
POSTERGACION

Postérgase para el día 21 de febrero de 1984, a las 10 horas, la apertura del llamado a licitación pública para contratar la ejecución de la obra denominada: Mendoza, Centro Universitario, Facultad de Ciencias Médicas, Sector 5, Cátedra de Psiquiatría, Terminación 2da. etapa.

Sistema de ejecución: "unidad de medida".

Presupuesto oficial: $a 418.080.

Valor de la carpeta: $a 300.

Garantía de licitación: $a 4.180,80.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, Edificio Facultad de Ciencias Médicas Sector 8, planta baja, Parque Gral. San Martín, Mendoza), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 19|1 Nº 490 v. 1|2|84

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
(Expte. Nº 21-390|83)
POSTERGACION

Postérgase para el día 20 de febrero de 1984 a las 10 horas, la apertura de la licitación pública para contratar la ejecución de la obra: Mendoza, Centro Universitario Pavimentación circuito segundario 4ta. etapa.

Sistema de ejecución: "unidad de medida".

Presupuesto oficial: $a 2.706.907.

Valor de la carpeta: $a 1.500.

Garantía de licitación: $a 27.069,07.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, Edificio de la Facultad de Ciencias Médicos Sector 8, planta baja Parque General San Martín, Mendoza) donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 17|1 Nº 427 v. 6|2|84

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 763-0072982-98

Llámase a Licitación Pública Nº 33|84, para el día 24 de febrero de 1984 a las 15 horas, a fin de lograr la contratación del servicio de refrigerio.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, piso 5º Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 27|1 Nº 719 v. 7|2|84

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 8|84
Expediente Nº 6.099.022|1

Llámase a Licitación Pública Nº 8|84, para el día 6 de febrero de 1984, a las 14 horas, para la adquisición de diversos útiles de oficina.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: División Contrataciones de Bienes y Servicios, Rivadavia Nº 1745, 5º piso, Capital, Tel. 40-9575, dentro del horario de 13 a 18 horas. Asuntos Varios, Dirección Contabilidad, Finanzas y Servicios.

e. 31|1 Nº 788 v. 1º|2|84

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 9|84
Expediente Nº 6.099.023|9

Llámase a Licitación Pública Nº 9|84, para el día 6 de febrero de 1984 a las 16 horas, para la adquisición de biblioratos y carpetas varias.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Dpto. Contrataciones y Gestión Patrimonial, División Contrataciones de Bienes y Servicios, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas. Asuntos Varios, Dirección Contabilidad, Finanzas y Servicios.

e. 31|1 Nº 794 v. 1º|2|84

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL ESTADO Y SERVICIOS PUBLICOS
Licitación Pública Nº 10|84
Expediente Nº 6.099.024|7

Llámase a Licitación Pública Nº 10|84, para el día 6 de febrero de 1984 a las 17 horas, para la adquisición de cintas para máquinas de escribir y calcular y papel carbónico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Dpto. Contrataciones y Gestión Patrimonial, División Contrataciones de Bienes y Servicios, Rivadavia 1745, 5º piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas. Asuntos Varios, Dirección Contabilidad, Finanzas y Servicios.

e. 31|1 Nº 795 v. 1º|2|84

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 370.623|84

Licitación Pública Nº 13|84, para la adquisición de hojas de papel obra, comercial, fantasía, tipo Witcel Ledger.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de febrero de 1984, a las 14 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas. Santiago del Estero Nº 126|40, piso 1º, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal, T. E. 37-2868.

e. 26|1 Nº 681 v. 6|2|84

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 370.631|84

Llámase a Licitación Pública Nº 15|84, para la adquisición de tintas de diversos tipos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de febrero de 1984 a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas. Santiago del Estero Nº 126|40, piso 1º, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal.

e. 31|1 Nº 787 v. 1|2|84

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 52.590|83

Llámase a Licitación Pública Nº 61|84, para el día 16 de febrero de 1984 a las 14 horas, con el objeto de adquirir materia prima para la encuadernación de libros, con destino a la Editora Nacional Braille, sito en Hipólito Yrigoyen Nº 2850, Capital, para cubrir las necesidades correspondientes al ejercicio 1984.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, Of. 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 27|1 Nº 706 v. 7|2|84

Secretaría de Salud

HOSPITAL NACIONAL DE REHABILITACION RESPIRATORIA MARIA FERRER
Expediente Nº 1-2020-2023000017|84-7

Llámase a Licitación Pública Nº 003|84, para el día 8 del mes de febrero de 1984, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de películas cinematográficas de 35 mm. y rollos de papel para ecocardiógrafo con destino al Hospital Nacional de Rehabilitación Respiratoria "María Ferrer".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle Dr. Enrique Finochietto 849, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 31|1 Nº 797 v. 1|2|84

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 12|84, para el día 22 de febrero de 1984, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de gasa y algodón, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 31|1 Nº 789 v. 9|2|84

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 23|84, para el día 21 de febrero de 1984 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan. Servicio de desinfección, desinsectación y desratización, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 31|1 Nº 790 v. 1|2|84

HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 13|84 para el día 17 de febrero de 1984, a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la adq. de dos ventiladores infantiles, con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 30|1 Nº 762 v. 8|2|84

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA
Departamento de Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 37|84 para el día 9 de febrero de 1984, a las 9 horas, con el objeto de contratar el servicio de mantenimiento y asistencia técnica de relojes fechadores, marca Simplex, modelo HEGHJ, desde el 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 1984.

Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 23|1 Nº 556 v. 1|2|84

CONGRESO DE LA NACION

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Oficina de Compras
Expediente Nº 45.849|83
Licitación Pública Nº 5|84

Llámase a Licitación Pública, para la adquisición diarios y revistas durante el año 1984.

Apertura: 23 de febrero de 1984 a horas 12.

Retiro de pliegos y bases de condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo, Rivadavia 1864, P.B., Cap. Fed., en el horario de 8 a 20 horas.

e. 26|1 Nº 652 v. 6|2|84

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 2.503|83
Licitación Pública Nº 30|83

Llámase a licitación pública para la contratación por el suministro de diarios y revistas durante el año 1984.

Fecha de apertura: Día 14 de febrero de 1984 a las 15 horas.

Apertura de las ofertas: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital Federal.

Retiro de pliegos de bases y condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo, H. Yrigoyen 1849, Capital Federal, en el horario de 10 a 20 horas.

e. 27|1 Nº 715 v. 7|2|84

SENADO DE LA NACION
DIRECCION DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION
Expediente Nº 9|84
Licitación Pública Nº 1|84

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta (50) acondicionadores de aire.

Fecha de apertura: Día 16 de febrero de 1984 a las 15 horas.

Apertura de las ofertas: Departamento Compras, H. Yrigoyen 1849, Capital Federal.

Retiro de pliegos de bases de condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo, H. Yrigoyen 1849, Capital Federal en el horario de 10 a 20 horas.

e. 31|1 Nº 791 v. 9|2|84

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION
Expediente Nº 1.813
Licitación Pública Nº 185

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: 20.000 Kgs. de papel diario alisado 50|52 gms. M2, en bobinas de 56 cms. de ancho c|sello. — 30.000 Kgs. de papel diario alisado 50|52 gms. M2, en bobinas de 84 cms. de ancho c|sello. — 50.000 kgs. de papel diario alisado 50|52 gms. M2, en bobinas de 112,5 de ancho c|sello.

Pliegos de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Av. Rivadavia 1864, Capital Federal de 14 a 19 horas.

Apertura: 20 de febrero de 1984 a las 15 horas, en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación.

e. 24|1 Nº 607 v. 2|2|84

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública con referencia a la provisión y colocación de cortinas bandas verticales en el Departamento de Procesamiento de Datos y la Sucursal Nº 2.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, 7º piso, T.E. 45-5741, 46-6663, de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $a 50.

Fecha de apertura: 17|2|84 a las 11 horas.

e. 31|1 Nº 792 v. 1|2|84